



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

**“ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS:  
SOCIEDAD CIVIL”.**

## **T E S I S**

Que para obtener el Título de :

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

Presenta:

**NANCY MARIBEL GONZÁLEZ ANGELINO.**

**ASESOR: C.P. JOSÉ JACINTO RODRÍGUEZ GASPAR**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Aspectos Contables y Fiscales de las Instituciones  
Educativas: Sociedad Civil.

que presenta 1a pasante: Nancy Maribel González Angelino  
con número de cuenta: 09728854-1 para obtener el título de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 10 de Junio de 2005

PRESIDENTE C.P. José Jacinto Rodríguez Gaspar

VOCAL MCE. Elsa Margarita Galicia Laguna

SECRETARIO C.P. Elsa Aguilar Pacheco

PRIMER SUPLENTE L.C. Martha Oropeza Goden

SEGUNDO SUPLENTE M.A. Benito Rivera Rodriguez

## *A DIOS:*

*Buscando en lo más profundo de mi corazón, buscando en él su mejor y gran razón, hoy me he dado cuenta cual es mi mayor razón de ser; en esos momentos en que no es fácil seguir, con solo saber que tú estas a cada instante en el aire que respiro, en la sonrisa de un niño, en el rostro de mis semejantes, la vida resulta digna de ser vivida y solo me resta agradecerle al creador por haberme dado una familia y la oportunidad de alcanzar mis sueños.*

## *A MIS PADRES:*

*Sabiendo que jamás existirá una forma de agradecer una vida de lucha, sacrificio y esfuerzo constante, solo quiero decirles que son el motor que le da fuerza a mi camino y ahora que he logrado uno de mis sueños quiero compartirlo con ustedes.*



## ÍNDICE.

	PAGINA
Planteamiento del Problema.	1
Objetivos de la Investigación.	2
Justificación.	3
Marco Conceptual.	4
Introducción.	5
<b>CAPITULO I. Las Instituciones Educativas en México.</b>	<b>7</b>
1.1 Antecedentes.	8
1.2 Época Colonial.	11
1.3 Independencia.	14
1.4 Siglo XX.	16
1.5 Siglo XXI.	20
<b>CAPITULO II. Marco Teórico de la Sociedad Civil.</b>	<b>25</b>
2.1 Objetivo de la Institución.	26
2.2 La estructura organizacional.	27
2.3 Requisitos de Validez.	29
2.4 La Sociedad Civil y sus atributos.	33
2.5 Disolución y Liquidación.	38
<b>CAPITULO III. El Proceso Contable.</b>	<b>41</b>
3.1 Definición y Tipos de Registro.	42
3.2 Aplicación de Principios de Contabilidad.	43
3.3 Sistemas de Registro.	54
3.4 Tipos de Información.	60



	PAGINA
<b>CAPITULO IV. Tratamiento Fiscal.</b>	64
4.1 Ingresos.	65
4.2 Las deducciones y sus consecuencias.	75
4.3 Obligaciones y derechos de las personas morales no contribuyentes.	85
4.3.1 IVA.	88
4.3.2 ISR.	93
4.3.3 IMPAC.	96
4.4 Remanente Fiscal.	97
<b>ANEXO A.</b>	99
<b>CASO PRÁCTICO.</b>	101
<b>CONCLUSIONES.</b>	122
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	124



**ASPECTOS CONTABLES  
Y FISCALES  
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:  
SOCIEDAD CIVIL.**



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Uno de los aspectos fundamentales de una institución educativa particular es la integración al denominado “Sistema Educativo Nacional”.

La prestación de servicios educativos, tiene diversas modalidades, desde la obligación que le corresponde al estado hasta la actividad que los particulares llevan a cabo; en el presente trabajo de investigación se analiza lo relativo a las instituciones educativas particulares.

En nuestro país la educación se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 3° de nuestra Constitución Política; a su vez en la fracción VI nos refiere:

*“Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades...”*

Dichas instituciones son objeto de regulación constitucional y legal, es por eso que existen diversas normas que componen su régimen jurídico, de las cuales cabe mencionar:

- Ley General de Educación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios educativos tiene el carácter de ser un servicio público, con una condicionante, siempre que para ello cuenten con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, esta misma le servirá para determinar si adquiere el carácter de sujeto contribuyente o no.

Las instituciones, que se dedican a la enseñanza con reconocimiento de validez oficial y que adquieren una personalidad jurídica de sociedad civil tributan en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales tienen diversos derechos y obligaciones, que deben conocer para cumplir correcta y oportunamente con sus obligaciones fiscales.



## OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

### Objetivo general:

**Analizar el tratamiento contable y fiscal de una institución educativa particular, a fin de dejar bien claros algunos conceptos o hechos generadores de la obligación fiscal.**

### Objetivos específicos:

- 📖 Proporcionar los conocimientos que debe tener el Licenciado en Contaduría para el estudio de una institución educativa a nivel medio superior con reconocimiento de validez oficial.
- 📖 Describir el marco teórico de una “sociedad civil”, miembros de la sociedad, obligaciones de los socios, así como requisitos que debe cumplir para ser una sociedad de este tipo.
- 📖 Precisar el proceso contable que debe manejar una institución educativa.
- 📖 Examinar en forma clara las obligaciones que debe cumplir una persona moral “sociedad civil” que tributa en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 📖 Especificar de una manera clara las obligaciones fiscales que tiene la Sociedad Civil del Título III de la LISR mediante un caso práctico.



## **JUSTIFICACIÓN.**

El tratamiento contable y fiscal de las Instituciones que se dedican a la enseñanza es especial; ya que son muy importantes para el desarrollo de nuestro País y por este motivo deben estar bien administradas, para poder brindar un buen servicio, es por eso que si se conocen las diversas obligaciones fiscales de ésta, entonces estaremos en posibilidad de cumplirlas correctamente y a su vez mejorar el nivel de recaudación fiscal.

El presente proyecto de investigación, se circunscribe a las instituciones educativas particulares a nivel medio superior con reconocimiento de validez oficial, que tributan en el Título III de la ley del ISR como Sociedad Civil.



## MARCO CONCEPTUAL.

<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>RCFF</b>	Reglamento de Código Fiscal de la Federación
<b>IMPAC</b>	Impuesto al Activo
<b>LIMPAC</b>	Ley del Impuesto al Activo
<b>ESPECULACIÓN COMERCIAL</b>	Operación comercial que se practica con el ánimo de lucro.
<b>LUCRO</b>	Ganancia obtenida, resultado de una actividad.
<b>SEP</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>LGE</b>	Ley General de Educación
<b>REMANENTE</b>	Es la resta de los Ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas
<b>EROGACIONES</b>	Gastos efectuados



## INTRODUCCIÓN.

La principal fuente de ingresos del Estado son los impuestos, ya que con ellos se satisfacen las necesidades colectivas; a través de los servicios públicos que presta, esto permite que el sistema económico sea bueno, pues de esta manera no requerirá capital extranjero para solventar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con el objeto de fundamentar la presente investigación, a continuación se muestran las principales ideas que hoy existen sobre el tema objeto de estudio.

El artículo 95 fracción X de la LISR nos refiere que las instituciones educativas son personas morales que tributan en el Título III, por lo cual son con fines no lucrativos es decir, no contribuyentes pero eso no significa que no tengan obligaciones fiscales como cualquier otra sociedad.

En el artículo 8 de las disposiciones generales de la ley ISR, nos define quiénes son personas morales sin embargo, en el Título II nos define las personas morales y en el Título III las personas morales no contribuyentes es decir, las separa de acuerdo a su actividad.

Las personas morales no contribuyentes son de manera general, las que debido a la naturaleza de sus actividades, no determinan resultado fiscal, sino un remanente sobre el cual no pagan Impuesto Sobre la Renta y es precisamente el Título III el que establece quienes son y la mecánica tributaria para las personas morales no contribuyentes.

Existe una distinción planteada por los tratadistas entre, las sociedades y las asociaciones, entendiéndose como sociedades no lucrativas a las civiles, las cuales se encuentran reguladas por el Código Civil en su Título XI, que nos refiere:



*“La sociedad civil es el contrato por el cual varios individuos en su calidad de socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.”*

Por lo tanto las instituciones educativas, no son contribuyentes del ISR es decir, no causan dicho impuesto respecto de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de sus operaciones, pero deberá cumplir con ciertos requisitos en cuanto a las operaciones que realice.

Pero sus integrantes si son contribuyentes del ISR, ya que los ingresos que la Sociedad Civil le entregue en efectivo o en bienes deberán acumularlos y se consideran dentro del Título IV Capítulo IX “de los demás ingresos”, artículo 166, fracción X.



**CAPÍTULO I**  
**LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**  
**EN MÉXICO.**



## CAPITULO I. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN MÉXICO.

### 1.1 ANTECEDENTES.

Dentro de las actividades más importantes que el ser humano ha realizado a través de su devenir histórico encontramos la acción educativa; la cual se presenta en estrecha relación con el proceso histórico social del desarrollo de las relaciones: económicas, sociales, políticas y culturales, de esta manera se puede concluir que la educación en ningún momento se manifiesta en forma aislada.

La etimología de la palabra educación, deriva del latín *educatio* que significa enseñanza, disciplina, formación espiritual y del latín *educare* que significa llevar, conducir.

**Educ**ar es un verbo transitivo que tiene como fin dirigir, encaminar, doctrinar, además debe desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc. Mientras que la **educación** es un fenómeno por medio del cual el individuo se apropia de la cultura de la sociedad en donde se desenvuelve, adaptándose al estilo de vida de la comunidad en donde se desarrolla.

Las fuentes con que se cuenta para descubrir la educación en la prehistoria son: las fuentes escritas originales, también llamadas códices; los sitios arqueológicos y las crónicas que de esta etapa se escribieron durante los primeros años de la dominación española.

La educación entre las civilizaciones prehispánicas, era el medio por el que se transmitía a los nuevos ciudadanos los “valores”, con la finalidad de que cada persona cumpliera con las obligaciones exigidas de acuerdo con la posición social correspondiente. Estos valores para la población en general, eran la vida austera y el carácter disciplinado de los guerreros.



Las culturas prehispánicas, sabían que la educación era necesaria para la supervivencia del imperio y en consecuencia, le ponían una especial atención a tal grado que los centros de enseñanza eran considerados templos en donde los niños se volvían hombres; La educación debía formar el carácter y acentuar el dominio de sí mismo, para ello practicaban la abnegación, buenos modales, obediencia a los consejos que los padres daban a sus hijos. acerca de humildad, ayuno, guardar penitencia, ser honrado, obedecer a los mayores, sacrificarse, observar buena conducta y tener cortesía con los semejantes.

Por otra parte en el aspecto social, dichas culturas tenían como base a la familia; ésta era de tipo patriarcal y en ella el padre se encargaba de la educación de los hijos varones, mientras que la madre lo hacía con las hijas. La vida familiar mostraba una clara división del trabajo, que variaba de acuerdo con la posición social a la cual pertenecía la familia.

Según estos códices, los padres criaban y educaban a los niños, los amonestaban, los enseñaban a vivir y cuando crecían asistían a las escuelas anexas a los templos donde les enseñaban a respetar a los mayores, a servir y a obedecer para que fueran agradables a los dirigentes, se les enseñaba a cantar y danzar, se les instruía en ejercicios de guerra como tirar una flecha o vara. Estos lugares eran además dirigidos por personas capacitadas, cuyos ingresos deberían provenir de los pagos efectuados por los padres. Los prehispánicos ingresaban a las escuelas cuando tenían cerca de cinco años de edad y salían de ellas para casarse.

Una de las culturas más importantes que tuvo mesoamerica, fue la azteca, la cual tenían muchos tipos de escuela, una en cada "calpulli" y otras en el recinto sagrado de Tenochtitlán, donde se preparaban los que iban a dedicar su vida al culto de los dioses y que por lo general provenían de familias nobles, porque los sacerdotes eran una casta muy respetada.

El **calmécac** era la escuela donde el niño recibía una formación muy completa de tipo intelectual, se le explicaban los aspectos referentes a la religión, la guerra y las artes; desde su ingreso se les consagraba a "Quetzalcóatl"; los jóvenes estudiantes llevaban una vida muy



severa y rigurosa como correspondía a los futuros dirigentes del estado. El objetivo primordial de la institución era prepararlos para el sacerdocio y entre sus tareas estaba la de trabajar en la construcción de alguna obra pública cuando fuera necesario, conducían al aprendizaje de las normas superiores, de los principios y ritos religiosos, al estudio de las matemáticas, astronomía, calendario e historia.

La educación estaba encomendada a los “tlamatinime” o sabios, quienes además de impartir las enseñanzas que venían en los libros e instruirlos también en la escritura; sometían a los estudiantes a una severa disciplina sancionada con castigos corporales. Estos maestros gozaban de gran prestigio entre la sociedad, por ser los sostenedores y transmisores de la cultura mexicana.

El **telpochcalli** o casa de los jóvenes, fue una institución sostenida por el clan y a ella asistían los jóvenes “macehuales”, aunque también había hijos de nobles. Las materias de estudio que se impartían se relacionaban con la guerra, el civismo, las artes y oficios, la historia y tradiciones, la obediencia y las normas religiosas, las actividades eran muy variadas, como: trabajar la tierra, juntar leña, reparar el recinto, abstención sexual y alcohólica.

Los libros de consejo o **huchuetlatolli**, plasmaban la plática de viejos, tenían la función de recordar a todos los miembros de la comunidad el conjunto de las reglas o prohibiciones que debían observar, así como los hechos históricos que debían memorizar para mantener siempre vigente su identidad como pueblo escogido. La literatura que se produjo en México, antes de la llegada de los españoles, conjugó las visiones cosmogónicas y la crónica de los hechos históricos. Los libros más importantes que el pasado prehispánico nos legó son sin duda:

**Popol Vuh.** Es un libro de consejo que relata mitos del origen del mundo y del hombre, mitos iniciáticos, culturales, así como la historia del grupo, plasmado en escritura ideográfica.



**Chilam Balam.** Fue descubierto a mediados del siglo XIX, es considerado por los especialistas como el documento más importante de la antigüedad maya, plasmados en escritura ideográfica.

La literatura náhuatl, comprende aspectos de honda espiritualidad como la consagrada a los dioses y el sentido de la vida; hay otros de alto valor lírico, algunos que cantan la belleza de las flores, los dones de la naturaleza, la alegría y el amor, los especialistas que han destacado son el padre Ángel María Garibay y el doctor Miguel León Portilla, un ejemplo claro son los poemas de Quetzalcoatl.

## 1.2 ÉPOCA COLONIAL

En la época colonial, la educación quedó en manos de la iglesia; los primeros misioneros no sólo se dedicaban a evangelizar, sino también trataron de dar educación adecuada utilizando todos los recursos a su alcance.

Las principales obras educativas de la época colonial fueron:

- A. Escuelas Populares Indígenas. Aprender las lenguas indígenas fue la primer labor de los misioneros, desde 1523, Fray Pedro de Gante fundó las escuelas de Texcoco y de la ciudad de México y las atendió durante más de cincuenta años; no solamente enseñaba la doctrina cristiana, sino la lectura y la escritura.
- B. Escuelas Populares para Españoles. En 1537 pusieron los agustinos en México una escuela, donde se enseñaba a leer, escribir a las personas que quisieran. Por el mismo tiempo había preceptores particulares, como los bachilleres Gonzalo Vázquez de Valverde, Diego Díaz y el Dr. Francisco Cervantes de Salazar; y poco a poco se fueron abriendo muchas escuelas particulares, en las que se enseñaba “el arte de escribir y contar” y la doctrina cristiana.



Las primeras escuelas se levantaron a un lado de las iglesias, en la Nueva España existieron diversos centros educativos, la primera escuela para indígenas la fundo Fray Pedro de Gante en 1523 en Texcoco y se llamo **Escuela de Artes y Oficios de San José de los Naturales**. El colegio de la Santa Cruz de Santiago Tlatelolco destinado a la educación de los hijos de los caciques, allí se enseñaba doctrina cristiana, a leer, a escribir, y tocar instrumentos.

Vasco de Quiroga, fundó en 1540 el Colegio de San Nicolás Obispo en Pátzcuaro para la instrucción de jóvenes españoles o hijos de españoles; esta escuela sirvió para formar clérigos destinados a la labor misional a quienes se les enseñaba teología, lenguas indígenas; en 1547 se creó el Colegio de San Juan de Letrán por Don Antonio de Mendoza, sus objetivos iniciales eran recoger, proteger y sostener por cuenta de la corona a los niños mestizos abandonados por sus padres. El Colegio de la Caridad creado a iniciativa de Zumárraga, fue una institución para niños en la que se enseñaba doctrina, lectura, escritura y buenas costumbres, artes femeninas e instrucción religiosa con el fin de prepararlas para el matrimonio.

De la educación de los criollos, se encargaron los agustinos y los jesuitas; en 1575 crearon en la ciudad de México el Colegio de San Pedro y San Pablo, con el apoyo de acaudalados propietarios quienes contribuyeron al mantenimiento; en 1576 fundaron el Colegio de San Ildefonso en México, destacando por la gran labor de los jesuitas, favoreciendo el estudio de las humanidades las cuales llegaron a constituir la base de la enseñanza, se estudiaba latín y se leían y comentaban las clásicos greco-latinos.

Los dominicos tuvieron importantes instituciones a su cargo, en los colegios de México y Puebla se enseñaban artes y teología. El Colegio de San Luis fundado en 1585 por Luis de León Romero; ofrecía estudios universitarios por las materias que se cursaban, estos eran reconocidos por toda la orden, en el siglo XVIII se fundó el Colegio de las Vizcaínas, primera institución colegial puramente laica.



La Nueva España se constituyó en un centro cultural importante de América; tuvo la primera imprenta, la primera universidad del continente y diversidad de escuelas y colegios que contribuyeron al desarrollo cultural, las enseñanzas de grandes maestros principalmente la formación humanista, la identidad y el arraigo a la tierra mexicana, que los criollos del Siglo XVII llamaron patria, fueron factores decisivos para el desarrollo de una nueva cultura novohispana.

La Universidad de México, se creó por real cédula el 21 de septiembre de 1551 expedida por Carlos V en Toro, España, la creación de la Universidad se debe al avance intelectual de la Nueva España llevada a cabo por los colegios y centros de instrucción, pero abrió sus aulas hasta el año de 1553.

La Universidad fue el centro cultural más importante de la época virreinal. el modelo que siguió en su organización fue el de la Universidad de Salamanca, una de las más importantes de Europa. Los grados que otorgaban eran bachiller, maestro, licenciado o doctor, sólo a los que superaban los exámenes y los títulos que obtenían eran maestro en filosofía y teología, licenciado en leyes y doctor.

Dicha escuela tuvo un alto nivel cultural, de ella egresaron hombres que dieron lustre a las letras y ciencias, una institución que dio honra al país que la creó e incontables beneficios a la Nueva España.

Los escritores novohispanos del siglo XVII se inspiraron en los grandes autores españoles del Siglo de Oro. La influencia del barroco puede notarse en los grandes escritores como son:

Carlos Sigüenza y Góngora.

Sor Juana Inés de la Cruz.

Juan Ruíz de Alarcón.



### 1.3 INDEPENDENCIA.

Antes del movimiento de independencia, la Nueva España tenía seis y medio millones de habitantes, constituía una sociedad multirracional muy complicada, integrada por españoles, criollos, negros y castas. Los españoles representaban la décima parte de la población y eran dueños de casi todas las tierras y demás riquezas del país; el resto de la población se ocupó de los servicios domésticos, trabajos mineros, agropecuarios, oficios y comercio pequeño.

Otro aspecto importante en la lucha por la independencia, fue el papel que jugó la prensa ya que diversos periódicos insurgentes difundieron las ideas libertarias como "El Despertador Americano", "Ilustrador Nacional", "Correo del Sur", "El Pensador Mexicano".

A fines del Siglo XVIII e inicios del XIX, nuestro país recibe la influencia de los teóricos de la ilustración; así, como la independencia de las trece colonias de América del Norte de fecha 4 de julio de 1776 y del impacto de la revolución francesa del 14 de julio de 1789.

La guerra de independencia fue un movimiento popular de indios y mestizos, en la famosa proclamación del sacerdote Hidalgo, el 15 de septiembre de 1810; la situación era confusa pero, después de los éxitos iniciales de Hidalgo, pronto se hizo evidente que a la larga no triunfaría, los criollos querían la independencia, pero no bajo el régimen de fanáticos visionarios, ni gracias a una guerra de castas.

El Plan de Iguala logró unificar los pensamientos entre peninsulares e insurgentes; después de más de 10 años de lucha armada se logra la consumación de la Independencia de México. El 27 de septiembre de 1821, Agustín de Iturbide al frente del ejército de las tres garantías (religión, unión e independencia) entra triunfante a la ciudad de México. Pero esto



no significa que los antagonismos dejen de presentarse, aparecen dos posiciones contrarias, por un lado la de los conservadores y por el otro la de los liberales.

Los conservadores representaban los intereses más reaccionarios, pretendían conservar las relaciones sociales y fuerzas productivas del sistema feudal. También se inclinaban por establecer como forma de gobierno la monarquía; asimismo se preocupaban por seguir conservando una educación dogmática.

Por su parte los liberales, representaban a la posición más progresista de la sociedad mexicana, estos se inclinaban por gobiernos republicanos y federalistas; se caracterizaron por apoyar el establecimiento y desarrollo de las relaciones sociales y fuerzas productivas del sistema capitalista, además lucharon por una educación laica, positivista y popular.

Los liberales plantearon someter a la iglesia, quitarle privilegios y exenciones, lo mismo que los bienes que no fueran estrictamente indispensables para el desarrollo de su ministerio, así como la educación de la niñez y de la juventud, el control y registro de actos del estado civil, por último no reconocer a ninguna religión como oficial.

En México, el 5 de febrero se celebra el día que se promulgó la Constitución que actualmente rige al país, siendo ésta la máxima ley. El nombre oficial de nuestra Constitución es el de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; también es llamada Ley Fundamental o Carta Magna.

Así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la Ciudad de Querétaro, que logró unir los ideales revolucionarios del pueblo mexicano; en ella se incluían principios de reformas sociales y derechos a favor de obreros y campesinos, además fue formulada para gobernar a todos los mexicanos sin distinción de raza, credo, condición social o política, ya que en ella se dictó la libertad de pensamiento y de creencia.



La situación del país cambio ya que ahora ya se tenía una ley suprema que regularía todo lo relacionado con el Estado, en cuanto a la educación, la rige el artículo tercero el cual estipula que debe ser laica, gratuita y obligatoria.

#### **1.4 SIGLO XX.**

Los gobiernos emanados del movimiento revolucionario, establecieron sus programas de trabajo considerando la necesidad de aplicar profundas reformas sociales en beneficio de las masas populares que participaron activamente en la revolución, las cuales consideran a la educación como una de sus principales demandas, especialmente la de los campesinos.

Cuando el País fue dejando los tiempos en que era dirigido por un caudillo, para dar paso a la vida institucional, es decir, a partir de 1920, aproximadamente, con Obregón y Calles la educación se convirtió en una de las tareas fundamentales del gobierno; Inicialmente se orientó hacia la necesidad de otorgar una educación elemental al pueblo a la mayor cantidad posible de mexicanos separada de toda creencia religiosa y diseñada de tal manera que se convirtiera en la base principal para impulsar el desarrollo nacional y la formación de una sociedad justa e igualitaria.

Posteriormente, la educación pretendió además, que los trabajadores de la ciudad y los del campo, encontraran en la escuela una preparación de acuerdo con la actividad que realizaban, así como una orientación adecuada para que pudieran librarse de la explotación a la cual estaban sometidos.

Con la fundación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en 1921, se pretendió fortalecer la integración nacional y le dio al gobierno la oportunidad de tener mayor control social; cada uno de los estados del país contaba con su propio sistema educativo que cubría



cuando menos la enseñanza primaria; la nueva Secretaría les otorgó su apoyo y ejerció su labor sobretodo en el campo de la educación rural.

Al crear la Secretaria de Educación Pública, el gobierno pretendió por medio de esa institución, cubrir una de las más importantes demandas de las “masas populares”: La educación, mediante un sistema cuyo objetivo era el de hacerla llegar a las regiones rurales, urbanas e indígenas, para combatir con fuerza el analfabetismo; entonces surgió la escuela rural mexicana como símbolo nacional de este sistema educativo de masas.

El sistema educativo en formación necesito de instituciones adecuadas para cumplir sus objetivos: Llevar la educación a las masas populares de la población mexicana, principalmente las rurales, las escuelas normales rurales fueron los centros capacitadores de las personas que luego se trasladaron a los sectores rurales a impartir educación a los campesinos; la primera se fundo en Tacámbaro, Michoacán y para 1932 había ya 17 de ellas en todo el País.

Inmediatamente después de fundada la SEP, se formaron las Misiones Culturales Ambulantes; integradas por maestros, agrónomos, ingenieros y otros profesionistas quienes visitaban las escuelas rurales para orientar a los maestros acerca de técnicas de enseñanza, labores agrícolas y agroindustriales.

En el año de 1925, surgió la educación secundaria, debido a la destacada iniciativa del maestro nuevoleonés Moisés Sáenz Garza, como un nivel intermedio entre la educación primaria y la superior. Siendo presidente Pascual Ortiz Rubio y Secretario de Educación el ingeniero Narciso Bassols, se fundaron las escuelas regionales y campesinas y los centros de educación indígena, así como otras instituciones destinadas a impulsar la enseñanza técnica y la satisfacción de las necesidades económicas de las zonas rurales.

Por otra parte a partir de 1940, el sistema educativo mexicano, tuvo como objetivo principal incrementar la educación científica y tecnológica para que sirviera de apoyo a la productividad, desde entonces cada gobierno ha establecido los lineamientos a seguir con



respecto a la educación, en ese sentido, Ávila Camacho implanto la Escuela de Unidad Nacional, mientras que tiempo después, en el periodo 1952-1958 Ruíz Cortines retomó esa postura nacionalista.

La reforma educativa implementada originó la modificación de los planes y programas de estudio correspondientes a la educación básica; se estableció el sistema de enseñanza por áreas; se diseñaron nuevos libros de texto para primaria; se crearon los Colegios de Ciencias y Humanidades y del Colegio de Bachilleres, surgieron los “Acuerdos de Chetumal” que consideraron diversos aspectos, entre ellos, la evaluación educativa.

Es notable la expedición de la Ley Nacional de Educación para Adultos, en 1971, que indicó la creación de diversas formas de educación extraescolar y sistemas abiertos que sirvieron de apoyo para remediar en parte las carencias escolares.

En la República Mexicana es competencia del Estado el ocuparse de las siguientes funciones: proporcionar, regular, modificar, dirigir y controlar la actividad educativa. Además ha tenido la sabiduría de asignar a la educación el relevante papel que ocupa y de traducir esta prioridad nacional en normas jurídicas que constituyen el derecho de la educación.

La historia del País, refleja de manera inequívoca la historia de la educación nacional, así pues se pueden destacar cinco etapas principales del México independiente:

1. EL PERIODO DE LA ENSEÑANZA LIBRE (1821-1856). Esta etapa es la de los propósitos de la integración e independencia nacionales; se postulan los caminos que debe seguir el País para alcanzar el progreso a partir del movimiento de independencia, se caracteriza por los intentos de organizar la vida pedagógica del País sobre la base de una política liberal, todavía dentro del marco de las relaciones Iglesia-Estado. La legislación educativa de esta primera etapa se encuentra enmarcada paralelamente, a los acontecimientos históricos, que se presentaron en la Constitución de 1824, de las Leyes Constitucionales de



1836; siendo su objetivo el de promover la ilustración y la creación de centros educativos.

2. LA PEDAGOGÍA DEL MOVIMIENTO DE REFORMA (1857-1917). Logran imponerse las tesis liberales, pero frente a la crisis de la guerra de Reforma, el esfuerzo de los diputados constituyentes se convirtió en un intento de formar nuevos ciudadanos para el futuro mediante la instrucción laica; la escuela básica sería en adelante, gratuita, obligatoria y laica, siendo su objetivo primordial el logro de la unificación educativa nacional en todos los rincones del País. Esta etapa comprende el primer gran esfuerzo educativo, encuadrado dentro de la paz porfiriana, que fue interrumpido por la revolución.
3. LA CORRIENTE REVOLUCIONARIA Y LA EDUCACIÓN SOCIALISTA (1917-1940). Los idearios políticos de la época adquieren un perfil jurídico en la Constitución de 1917 y se logra la primera aplicación dinámica del artículo 3° bajo los regímenes de los presidentes Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles; surge la educación popular y masiva, se unifican los planes educativos para toda la nación, así la política educativa y estrategia de gobierno quedan relacionados íntimamente para dar paso a la formación de una ideología nacional y popular.
4. LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DE LA UNIDAD NACIONAL (1940-1980). Una sostenida labor de alfabetización y una eficiente campaña de construcción de edificios escolares, cancelarían las divergencias educativas, en un intento de sentar las bases de una verdad única acerca del proyecto del País que condujera a la tal anhelada unidad nacional. Es durante el gobierno del general Manuel Ávila Camacho, cuando se gesta la reforma al artículo 3° (30 de diciembre de 1946), la reforma canceló el polémico proyecto de educación socialista propuesto por Lázaro Cárdenas. A partir de la reforma el rasgo distintivo de la educación mexicana ha sido el de la expansión en todos sus niveles; cabe destacar que el acelerado crecimiento demográfico de nuestro País en las últimas décadas ha dificultado la tarea del apartado educativo del Estado, por lo cual la cooperación



de los “particulares”, aunque limitada a ciertas escalas sociales, ha colaborado en la necesidad de ofertas educativas.

5. EL PERIODO DE LA CRISIS Y LA MODERNIZACION EDUCATIVA (1982-1995). La crisis económica de los años ochenta tuvo un efecto inconveniente para las políticas de bienestar y desarrollo social. Esta etapa de modernización educativa está sustentada jurídicamente en las dos últimas reformas al artículo 3º constitucional y en la expedición de la Ley Orgánica de la Educación.

La Ley General de Educación, de fecha 9 de julio de 1993, abroga a la Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de Federación, el 29 de noviembre de 1973; la Ley del Ahorro Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945, la Ley que establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1963 y la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

## **1.5 SIGLO XXI.**

La Constitución Política de México y la Ley General de Educación (LGE), son los principales documentos legales que regulan el sistema educativo mexicano. El artículo 3º de la Constitución estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la federación, los estados y los municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; asimismo establece que la primaria y la secundaria son obligatorias, el Estado promoverá y atenderá todas las diferentes modalidades educativas incluyendo la educación superior, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de México.



El gobierno federal determina los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal (magisterio) a nivel nacional, tomando en consideración las opiniones de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados. La educación impartida por el Estado es laica y está orientada por los resultados del progreso científico; por tanto, lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

En el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el gobierno federal ofreció un diagnóstico de los principales problemas y desafíos de la educación mexicana e hizo públicos sus lineamientos y objetivos de política educativa; en forma destacada, el documento mencionó la centralización del sistema, la falta de participación y solidaridad social, el rezago educativo, la dinámica demográfica y la falta de vinculación interna con los avances de los conocimientos y de la tecnología y con el sector productivo.

La prioridad del programa, fue explícitamente la educación primaria, con el objetivo de universalizar el acceso a este nivel educativo, lograr la permanencia escolar y atacar el rezago; para mejorar la calidad educativa, se propuso revisar los contenidos educativos, regresar al estudio de asignaturas y no de áreas del conocimiento y apoyar la educación inicial y preescolar.

Se suscribió el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que obedeció a la necesidad de superar rezagos y disparidades acumuladas, satisfacer la creciente demanda de servicios educativos y elevar cualitativamente la calidad de la educación. El sistema está compuesto por seis niveles educativos: inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior (bachilleratos y profesional media) y superior (licenciatura y posgrado).

La educación inicial es proporcionada a los niños de 45 días a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres trabajadoras; esta educación se da en los Centros de Desarrollo Infantil y en numerosos centros privados de atención infantil inicial o maternal; esta educación no es



obligatoria. La educación preescolar atiende a niños de 4 y 5 años de edad. Se imparte generalmente en tres grados escolares y se ofrece en tres modalidades: general, indígena y cursos comunitarios.

La educación primaria, es de carácter obligatorio por mandato constitucional; se imparte a niños y adultos. La primaria para niños la cursan en seis años (seis grados) los niños en edad escolar, es decir, que tienen de 6 a 12 años y se imparte en los medios urbano y rural, se divide en tres servicios: General, bilingüe-bicultural y cursos comunitarios.

La educación secundaria, es obligatoria y se imparte en los siguientes servicios: general, para trabajadores, tele secundaria, técnica y abierta, a excepción de la abierta, todos los demás servicios componen la secundaria escolarizada. Esta se proporciona en tres años a la población de 12 a 16 años de edad. Las personas mayores de 16 años pueden estudiar en la secundaria para trabajadores o en la modalidad abierta.

La capacitación para el trabajo prepara a los estudiantes para que se incorporen a la actividad productiva, se realiza después de concluir la primaria y tiene una duración de uno a cuatro años, según la capacitación de que se trate; prepara al alumno en especialidades industriales, agropecuarias, comerciales y de servicios, no equivale a la educación secundaria y los estudios no permiten a los alumnos ingresar al bachillerato.

En el nivel medio superior comprende tres tipos de educación: propedéutica (bachillerato general), propedéutica-terminal (bachillerato especializado o tecnológico) y terminal (profesional medio). Los dos primeros se imparten en las modalidades escolarizada y abierta, la modalidad escolarizada atiende generalmente a la población de 16 a 19 años de edad que haya obtenido el certificado de secundaria.

La educación superior, es el máximo nivel de estudios, comprende licenciatura y posgrado en educación normal, universitaria y tecnológica, para cursar la licenciatura y la normal debe concluirse el bachillerato o sus equivalentes; para cursar estudios de maestría es



indispensable la licenciatura; para cursar estudios de doctorado es necesario tener el grado de maestría o méritos académicos equivalentes, en general los estudios de licenciatura tienen una duración de cuatro a cinco años, organizados en periodos semestrales.

La educación “especial” se imparte a niños y jóvenes que no pueden incorporarse a las instituciones educativas regulares o continuar en ellas, por presentar alguna alteración orgánica, psicológica o de conducta social, los objetivos principales son proporcionar atención especializada con la finalidad de que niños y jóvenes puedan desarrollar sus posibilidades físicas y mentales para integrarse y participar activamente en la sociedad.

Los servicios que ofrece se clasifican en dos grupos el primero comprende deficiencia mental, trastornos visuales, de audición y lenguaje y neuromotores, los servicios con que cuenta son:

1. Escuelas de educación especial y centros de capacitación de educación especial.
2. El segundo grupo comprende problemas de aprendizaje, de lenguaje y de conducta, y sus servicios son: unidades de grupos integrados y centros pedagógicos.

La educación de adultos, está dirigida a personas mayores de 15 años que no han cursado la educación básica. Comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria y la capacitación para el trabajo, principalmente a través de sistemas educativos semiescolarizados y abiertos. También existen opciones en los niveles medio superior y superior.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, investiga, desarrolla, pone en marcha y evalúa nuevos modelos educativos, algunos de sus programas van dirigidos a los niños que viven en comunidades rurales de difícil acceso y de escasa población, a los cuales no se les ha proporcionado el servicio educativo regular.



El servicio educativo del CONAFE es supletorio, es decir, se retira cuando en la comunidad se instala una escuela regular, los padres se encargan de proporcionar el aula, dar alimentación y hospedaje al instructor comunitario durante el ciclo escolar y vigilar el cumplimiento del servicio; por su parte el CONAFE se responsabiliza de enviar al instructor y proporcionar el mobiliario escolar y los materiales didácticos necesarios.





**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEORICO DE**  
**LA SOCIEDAD CIVIL.**



## **CAPITULO II. MARCO TEÓRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

### **2.1 OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN.**

Tiene como objeto dar un servicio a la sociedad, educar, en el sentido original de la palabra, que implica dirigir, encaminar; constituye una obra social por excelencia cuyo propósito es la formación integral del individuo y el desarrollo armónico de todas sus facultades.

En el caso de México, se encuentra consagrada como un derecho fundamental en la constitución política de los estados unidos mexicanos, ya que la prestación de los servicios educativos tiene reconocido en los ordenamientos jurídicos el carácter de servicio público no solamente cuando es realizada por el estado o los organismos descentralizados, sino también cuando la llevan a cabo los particulares.



## 2.2 LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

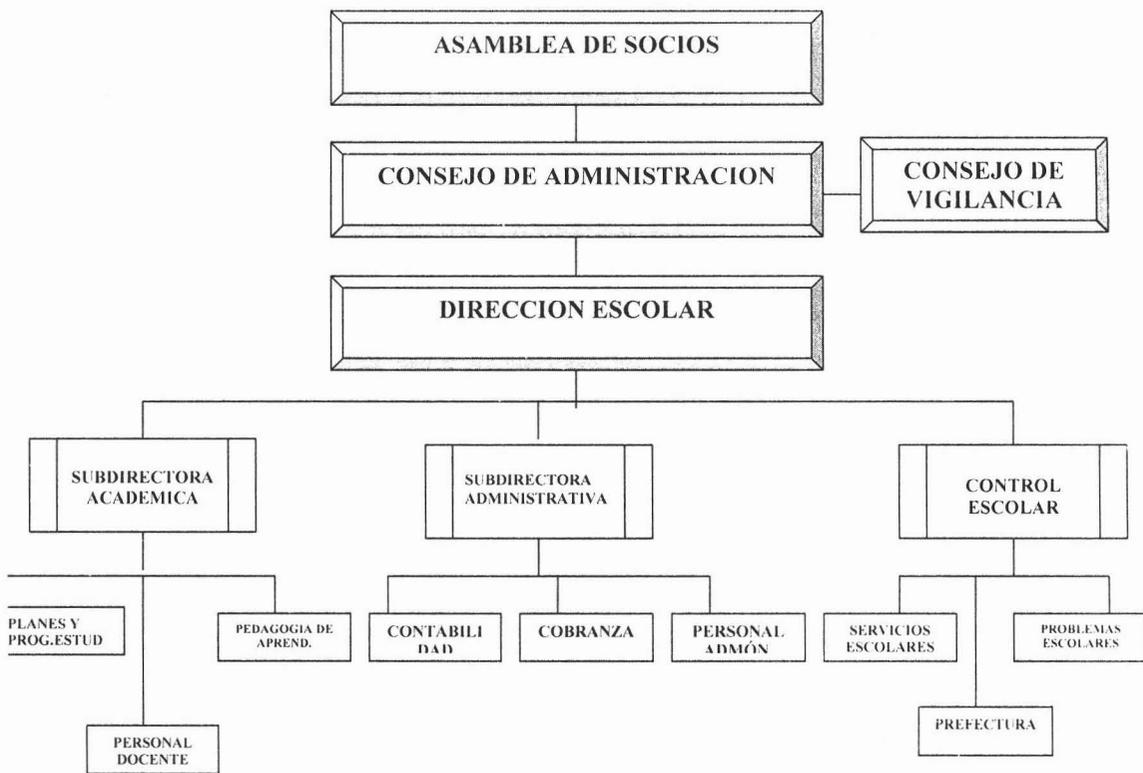
La estructura organizacional es el medio complejo de control que se produce y recrea continuamente en la interacción y sin embargo da forma a esa configuración, configura lo que sucede en una organización y a su vez es configurada. Los elementos que implica son: la división del trabajo, jerarquización e interacción humana. Las funciones de la estructura organizacional son:

- a) La intención de dar resultado y alcanzar objetivos.
- b) Regular, minimizando la influencia de las variaciones individuales sobre la organización.
- c) Establecer áreas de poder, quien y donde se ejerce, toma de decisiones y donde se desarrollan las actividades de la organización.

Los objetivos generales que persiguen los administradores para la operación de las organizaciones son entre otros: más utilidades, satisfacción del cliente, satisfacción del personal, minimizar costos.

Una Institución educativa debe tomar en cuenta las áreas que son de su interés para poder desempeñar bien su función, una de ellas es la que atiende al personal docente, personal administrativo y los estudiantes.

A continuación se muestra el organigrama de una Institución Educativa:





### 2.3 REQUISITOS DE VALIDEZ.

El artículo 3° constitucional, confía a los particulares la facultad de impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Sin embargo por lo que corresponde a la prestación del servicio público, el otorgamiento de la autorización o el reconocimiento de validez condiciona a quien lo presta a llevarlo a cabo en los términos dispuestos por la ley y, en especial a sujetarse a los criterios por el mismo precepto constitucional y la Ley General de Educación (LGE).

Como ya se mencionó los fines y criterios aludidos se encuentran dispuestos por el artículo 3° constitucional en el segundo párrafo, fracción II, y son desarrollados por los artículos 7° y 8° de la LGE, los cuales nos indican que además deberán<sup>1</sup>:

1. Contribuir al desarrollo del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.
2. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.
3. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
4. Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional "el español", un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas.
5. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y la convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.

<sup>1</sup> Ley General de Educación, Editorial PAC, SA de CV. México 2005.



6. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley, de la igualdad de los individuos ante esta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.
7. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.
8. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.
9. Estimular la educación física y la práctica del deporte.
10. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.
11. Hacer conciencia de la necesidad de aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente.
12. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
13. Luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
14. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
15. Será nacional en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos a la defensa de nuestra independencia política, y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
16. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la



dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Uno de los aspectos fundamentales de una Institución educativa particular es la integración al denominado “Sistema Educativo Nacional”.

La prestación de servicios educativos, tiene el carácter de ser un servicio público con una condicionante, siempre que para ello cuenten con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, esta misma le servirá para determinar si adquiere el carácter de sujeto contribuyente o no.

La LGE regula la prestación de dichos servicios, para que este sea público debe cumplir con el artículo 10 de esta ley; Al referirse a la prestación del servicio por los particulares, hace referencia a las instituciones educativas y la idea de instituciones sugiere la de una entidad jurídica colectiva, es decir de una forma o estructura de organización social de carácter colectivo cuyos fines adquieren permanencia. Por lo tanto es conveniente aludir a las formas asociativas como las adecuadas para la prestación del servicio.

Toda forma asociativa implica la reunión de dos o más personas que combinan sus bienes y esfuerzos para la realización de un fin común que, siendo lícito, no sea enteramente transitorio; el cumplimiento de los requisitos que en cada caso dispone la ley permite la adquisición de la personalidad jurídica; el reconocimiento de que ha nacido al mundo jurídico una persona que es distinta de la de todos y cada uno de sus integrantes.

El artículo 1º del Código Fiscal de la Federación (CFF) dispone que, “...las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas...” esta disposición no hace distinción alguna en relación con los distintos tipos de personas morales, ya que de un modo o de otro las personas morales estarán afectas al



cumplimiento de obligaciones fiscales, inclusive la de pago de contribuciones cuando se ubiquen en alguno de los supuestos previstos por las leyes respectivas.

Por otra parte, hemos señalado que la constitución (artículo 3°, fracción VI) faculta a los particulares para impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Esta facultad, sin embargo, encuentra dos limitaciones fundamentales, las cuales son que la impartición de la educación debe sujetarse a los fines y criterios dispuestos por la ley, así como dar cumplimiento a los planes y programas que las autoridades educativas formulen y a obtener previamente la autorización expresa del poder público.

La LGE, por su parte dispone que la autorización será específica para cada plan de estudios (artículo 54) y tiene como efecto incorporar a la institución al sistema educativo nacional; es decir, que los estudios correspondientes tengan validez en toda la República (artículo 60).

Además de que las instituciones educativas, deben cumplir con ciertos requisitos y obligaciones para la obtención de las autorizaciones para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios de las cuales debe contar:

- A. Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21 (que los maestros satisfagan los requisitos correspondientes).
- B. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento.
- C. Con planes y programas de estudios que la autoridad otorgante considere procedente, en el caso de educación distinta de la primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.



Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución.
- b) Cumplir con los planes de estudios que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes.
- c) Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado.
- d) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55.
- e) Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

## **2.4 LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS ATRIBUTOS.**

La Sociedad Civil se encuentra regulada por el Código Civil en su Título Undécimo, Capítulo II; que la define como un contrato de sociedad en donde, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. (Figura 2.4.1).

La aportación de los socios puede consistir en una cantidad de dinero u otros bienes o en sus industrias, la aportación de bienes implica la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresamente se pacte otra cosa.



El contrato de sociedad debe constar por escrito, pero se hará constar en escritura pública cuando algún socio transfiera a la sociedad bienes cuya enajenación deba hacerse en escritura pública.<sup>2</sup>

El contrato de sociedad debe contener:

- a) Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse.
- b) La razón social.
- c) El objeto de la sociedad.
- d) El importe del capital social y la aportación de cada socio.

Dicho contrato debe inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles para que produzca efectos contra terceros, agregándose después de la razón social las palabras "Sociedad Civil"; será nula la sociedad en que se estipule que los provechos permanezcan exclusivamente a alguno o algunos de los socios y todas las perdidas a otros.

Por otra parte, no puede estipularse que a los socios capitalistas se les restituya su aporte con una cantidad adicional, haya o no ganancias, ya que el contrato de sociedad no puede modificarse sino por consentimiento unánime de los socios.

A menos que se haya pactado en el contrato de sociedad, no puede obligarse a los socios a hacer una nueva aportación para ensanchar los negocios sociales; cuando el aumento del capital social sea acordado por la mayoría, los socios que no estén conformes pueden separarse de la sociedad. Las obligaciones sociales estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad limitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios, salvo convenio en contrario, sólo estarán obligados con su aportación.

Los socios no pueden ceder sus derechos sin consentimiento previo y unánime de los demás coasociados; y sin el tampoco pueden admitirse otros nuevos socios, salvo pacto en contrario, en uno y otro caso. Si varios socios quieren hacer uso del tanto, les competirá esté

---

<sup>2</sup> Agenda Civil Federal 2005, Ediciones Fiscales ISEF SA de CV.



en la proporción que representen; el término para hacer uso del derecho del tanto será de ocho días, contados desde que se reciban aviso del que pretende enajenar.

Ningún socio puede ser excluido de la sociedad, sino por el acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave prevista en los estatutos. El socio excluido será responsable de la parte de pérdidas que le corresponda, y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la declaración, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente.

La administración de la sociedad puede conferirse a uno o más socios; habiendo socios especialmente encargados de la administración, los demás no podrán contrariar las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos.

El nombramiento de los socios administradores, no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

El nombramiento de los socios administradores, hecho en la escritura de sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de todos los socios, a no ser judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad. El nombramiento de administradores, hecho después de constituida la sociedad, es revocable por mayoría de votos.

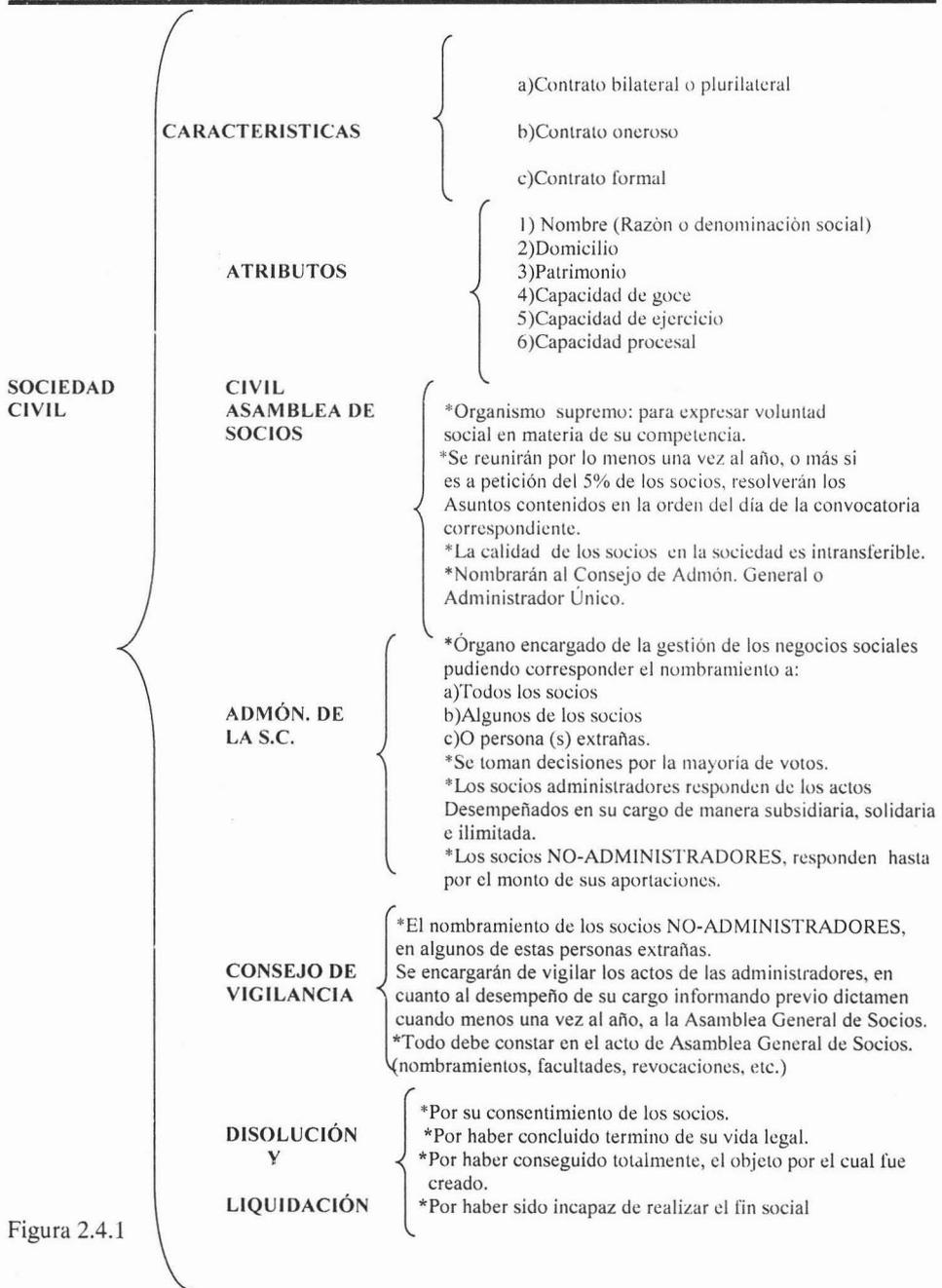


Figura 2.4.1



Los socios administradores ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad, pero salvo convenio en contrario, necesitan autorización expresa de los otros socios:

1. Para enajenar las cosas de la sociedad, si ésta no se ha constituido con ese objeto.
2. Para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real.
3. Para tomar capitales prestados.

Las facultades que no se hayan concedido a los administradores, serán ejercidas por todos los socios, resolviéndose los asuntos por mayoría de votos; la mayoría se computara por cantidades; pero cuando una sola persona represente el mayor interés y se trate de sociedades de mas de tres socios, se necesita por lo menos el voto de la tercera parte de los socios.

Siendo varios los socios encargados indistintamente de la administración, sin declaración de que deberán proceder de acuerdo, podrá cada uno de ellos practicar separadamente los actos administrativos que crea oportunos.

Si se ha convenido en que un administrador nada pueda practicar sin concurso de otro, solamente podrá proceder de otra manera en caso de que pueda resultar perjuicio grave e irreparable a la sociedad. Los compromisos contraídos por los socios administradores en nombre de la sociedad, excediéndose de sus facultades, si no son ratificados por ésta, solo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido.

Las obligaciones que se contraigan por la mayoría de los socios encargados de la administración, sin conocimiento de la minoría, o contra su voluntad expresa, serán válidas; pero los que las hayan contraído serán personalmente responsables a la sociedad de los perjuicios que por ellas se cause.

El socio o socios administradores están obligados a rendir cuentas siempre que lo pida la mayoría de los socios, aun cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad.



Cuando la administración no se hubiera limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes. Las decisiones serán tomadas por mayoría.

## **2.5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Una Sociedad Civil se disuelve cuando:

- A. Existe el consentimiento de los socios.
- B. Se cumple el término prefijado en el contrato de sociedad.
- C. Se alcanza la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad.
- D. Sé de la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél.
- E. Sé de la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad.
- F. Se trate de sociedades de duración indeterminada y uno de los socios renuncie y los demás no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea.
- G. Haya resolución judicial.

Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra tercero, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades. Pasando el término por el cual fue constituida la sociedad, si esta continua funcionando, se entenderá prorrogada su duración por tiempo indeterminado, sin necesidad de nueva escritura social, y su existencia puede demostrarse por todos los medios de prueba.



En caso de que a la muerte de un socio la sociedad hubiere de continuar con los demás, se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al finado correspondan en el momento en que murió y, en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.

La renuncia se considera maliciosa cuando el socio que la hace se propone aprovecharse exclusivamente de los beneficios para evitarse pérdidas que los socios deberían de recibir o reportar en común con arreglo al convenio.

Se dice extemporánea la renuncia, si al hacerla las cosas no se hallan en su estado íntegro, si la sociedad puede ser perjudicada con la disolución que originaría la renuncia. La disolución de la sociedad no modifica los compromisos contraídos con terceros.

Una vez disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario; además de que debe agregarse a su nombre las palabras "en liquidación".

La liquidación debe hacerse por todos los socios, salvo que convengan en nombrar liquidadores o que ya estuvieren nombrados en la escritura social. Si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios quedaran algunos bienes, se consideraran utilidades y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes.

Ni el capital social ni las utilidades, pueden repartirse sino después de la disolución de la sociedad y previa liquidación respectiva, salvo pacto en contrario. Si al liquidarse la sociedad no quedaran bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los asociados.



Si sólo se hubiere pactado lo que debe corresponder a los socios por utilidades, en la misma proporción responderán de las pérdidas. Si alguno de los socios contribuye sólo con su industria, sin que esta se hubiera estimado, ni se hubiera designado cuota que por ella debiera recibir, se observaran las reglas siguientes:

- a) Si el trabajo de la industria pudiera hacerse por otro, su cuota será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios, y esto mismo se observará si son varios los socios industriales.
- b) Si el trabajo no pudiere ser hecho por otro, su cuota será igual a la del socio capitalista que tenga más.
- c) Si sólo hubiere un socio industrial y otro capitalista, se dividirá entre sí por partes iguales las ganancias.
- d) Si son varios los socios industriales, llevarán en todo la mitad de las ganancias y las dividirán entre sí por convenio, y a falta de éste, por decisión arbitral.

Si el socio industrial hubiese contribuido también con cierto capital, se considerarán, éste y la industria, separadamente. Si al terminar la sociedad en que hubiere socios capitalistas e industriales resultare que no hubo ganancias, todo el capital se distribuirá entre los socios capitalistas; salvo pacto en contrario, los socios industriales no responderán de las pérdidas.





# ***CAPÍTULO III***

## ***EL PROCESO CONTABLE.***



## **CAPITULO III. EL PROCESO CONTABLE.**

### **3.1 DEFINICIÓN Y TIPOS DE REGISTRO.**

La definición de contabilidad, parte de que es una técnica; esto implica la posición teórica de que los principios de contabilidad son guía de acción y no verdades fundamentales a las que se les adjudica poder explicativo y de predicción. Esta posición se refuerza al considerar a la contabilidad como algo diseñado por el hombre para satisfacer necesidades individuales y sociales.

La contabilidad, es una técnica utilizada para producir información cuantitativa que sirva de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de la misma, implica que la información y el proceso de cuantificación deben cumplir con una serie de requisitos para que satisfaga adecuadamente las necesidades que mantienen vigente su utilidad.

El proceso contable, es el “conjunto de fases a través de las cuales la Contaduría obtiene y comprueba información financiera, las cuales son: sistematización, valuación, procesamiento, evaluación e información”.

Las características fundamentales que debe tener la información contable son la utilidad y confiabilidad; además la información contable tiene, impuesta por su función en la toma de decisiones, la característica de la provisionalidad.

La utilidad como característica de la información contable, es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario; mientras que la confiabilidad es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella, esta no es una cualidad inherente a la información, es adjudicada por el usuario y refleja la relación entre el y la información.



La provisionalidad de la información contable significa que no representan hechos totalmente acabados ni terminados, la necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes en la vida de la empresa para presentar los resultados de operación y la situación financiera.

La forma en como se registran los actos que realiza una entidad económica, es decir operaciones, es mediante la creación de un Catalogo de Cuentas, que no es más que una lista o enumeración pormenorizada simplificada de los conceptos que integran el Activo, Pasivo, Capital Contable y Resultados; este es el tipo de registro que se utiliza para realizar la actividad contable.

Dentro de los objetivos que persigue el Catalogo de Cuentas encontramos:

- A. Registro y clasificación de operaciones similares en cuentas específicas.
- B. Facilitar la preparación de Estados Financieros.
- C. Facilitar la actividad del Licenciado en Contaduría.
- D. Servir de instrumento en la salvaguarda de los bienes de la empresa.
- E. Promover la eficiencia de las operaciones y la adhesión de la política administrativa prescrita.

### **3.2 APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos tiene la función, entre otras de publicar una serie de boletines sobre el tratamiento que se debe dar a los conceptos que integran los estados financieros, con la finalidad de dar una base mas firme a los contadores que producen la información contable, como a los interesados en la misma, evitando la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.



Al producir información contable que sea útil para los diferentes intereses representados, la contabilidad adopta el criterio de equidad para dichos intereses. Dicho criterio esta sustentado en una base de objetividad y veracidad razonables; dada la importancia de la información contable para la administración de las empresas, accionistas, inversionistas potenciales, gobierno, trabajadores, proveedores, instituciones de crédito.

La teoría establecida en el Boletín A-1 esta compuesta por varias clases de conceptos ordenados de acuerdo a su jerarquía, que son:

1. Principios.
2. Reglas particulares.
3. Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.

**1. Los principios de contabilidad**, son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico. Las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.<sup>1</sup>

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a su aspecto financieros, son: La entidad, la realización y el periodo contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.

---

<sup>1</sup> Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Versión 2005, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

1. **Entidad.** La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

A.- Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y

B.- Centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por lo tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico. La entidad puede ser una persona física o moral, o en su caso una combinación de ambas.

2. **Realización.** La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

A.- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.

B.- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.

---

<sup>1</sup> Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Versión 2005, Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



C.- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

3. **Periodo contable.** La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y efectos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben cuantificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.
  
4. **Valor histórico original.** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerara que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.
  
5. **Negocio en marcha.** La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representaran valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.



6. **Dualidad económica.** Esta dualidad se constituye de:

A.- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines.

B.- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

7. **Revelación suficiente.** La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

8. **Importancia relativa.** La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

9. **Consistencia.** Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados



financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

## **2. Reglas Particulares.**

Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros; se divide en: reglas de valuación y reglas de presentación. Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

## **3. Criterio Prudencial De Aplicación De Las Reglas Particulares.**

La medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, sino que requiere de la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles. Este criterio se aplica al nivel de las reglas particulares.

En cuestión de las instituciones educativas, existen dos boletines que se refieren a las entidades con propósitos no lucrativos, los cuales son el B-2 y el B-16.<sup>2</sup>

El Boletín B-2 define las principales características que distinguen a dichas entidades, las cuales son:

---

<sup>2</sup> Los Boletines entraron en vigor a partir del 1 de Enero de 2004.



1. Recepción de montos importantes de recursos patrocinadores que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos en proporción a los recursos aportados.
2. Sus actividades de producción y venta de bienes o prestación de servicios persiguen cubrir fines de beneficio social.
3. Ausencia de intereses definidos de propietario que puedan ser vendidos, transferidos o redimidos, o de la transmisión de derechos a participar en la distribución residual de recursos en el caso de liquidación de la entidad.

Los usuarios de la información financiera pueden clasificarse en patrocinadores, acreedores, proveedores, prestamistas, beneficiarios, gobierno corporativo de la entidad, órganos de supervisión internos o externos, administradores u otros usuarios.

Los patrocinadores requieren esa información como base para determinar que la organización ha cumplido sus objetivos y si continúan haciendo sus aportaciones.

Los prestamistas, proveedores, acreedores ven a la organización como una fuente de pago por los bienes o servicios brindados, lo importante es la capacidad que tiene la organización para generar flujos de efectivo oportuno para cumplir con sus obligaciones.

Los gobiernos corporativos y órganos de supervisión necesitan información respecto a los servicios rendidos que les ayude a evaluar como han cumplido los administradores con las políticas de mando, que puedan llevarlos a la creación de nuevas políticas. Los administradores la necesitan en la evaluación del cumplimiento ante el gobierno.

Los Estados Financieros deben ser capaces de transmitir información que satisfaga a los usuarios; no obstante deben ser adaptados a las necesidades de dichas organizaciones.



La información financiera debe ser útil en la toma de decisiones para asignar recursos a las entidades no lucrativas por parte de los que hacen aportaciones, en la evaluación de la capacidad de la entidad para generar ingresos por sus actividades operativas par seguir proporcionando sus servicios de manera satisfactoria, en la toma de decisiones de crédito por parte de los acreedores, proveedores y empleados que esperan una retribución justa por la asignación de recursos; estas personas requieren los Estados Financieros ya que su interés se ubica en la evaluación de su liquidez, de su grado de endeudamiento y de la capacidad de generar flujos de efectivo suficientes para cubrir los intereses y recuperar sus inversiones.

Además debe ser útil para evaluar el origen y las características de los recursos financieros de la entidad, esta área es de interés general, pues todos están interesados en conocer los recursos financieros que dispone la entidad para llevar a cabo sus fines, la manera en que los obtuvo y como los aplicó.

Los Estados Financieros de las entidades con fines no lucrativos deben permitir, al usuario formarse un juicio respecto a:

1. Su capacidad para mantener su patrimonio y proporcionar servicios o lograr sus fines sociales a un nivel satisfactorio.
2. Su posición financiera.
3. Los cambios en sus recursos y en sus obligaciones.
4. Al desempeño de la administración.

Por medio de esta información y de otros elementos de juicio, el usuario podrá evaluar el futuro de la entidad con propósitos no lucrativos y tomar decisiones de carácter económico sobre la misma.



Los Estados Financieros que debe presentar son el Balance General, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y las Notas que son parte integrante de los mismos.

El Balance General muestra los activos, pasivos y patrimonio de la entidad a una fecha determinada, que incluya los activos en orden de su liquidez y se revelen sus restricciones; se incluyan sus pasivos atendiendo a su exigibilidad: se revelen los riesgos financieros de la entidad y se presente el patrimonio neto clasificado en patrimonio permanente restringido, patrimonio temporalmente restringido y patrimonio sin restricciones.

El Estado de Actividades que muestre los cambios en el patrimonio de la entidad durante el periodo, que incluya las contribuciones, los ingresos, costos y gastos que modificaron el patrimonio restringido. El temporalmente restringido y el no restringido para ayude a entender como se administran los recursos de la entidad en los diferentes programas y servicios que otorga.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera refleja los cambios que tiene la entidad durante un periodo determinado, clasificados por actividades operativas, actividades de inversión y actividades de financiamiento.

Algunas de las limitaciones de los estados Financieros son:

1. Las transacciones y eventos económicos son cuantificados, bajo el criterio de lo devengado, con reglas particulares que puedan ser aplicadas con diferentes alternativas, tomando en cuenta que la alternativa elegida será la reflejada.
2. Proporcionan información expresada con moneda, de las transacciones efectuadas por la empresa y de su situación financiera resultante de esas transacciones. Sin embargo la moneda es únicamente un instrumento de



- medición en la contabilidad y debe considerarse que tienen un valor que cambia en función de los eventos económicos.
3. Los Estados Financieros solo presentan el valor que para la entidad tienen sus recursos y obligaciones cuantificables, sin embargo no puede cuantificar elementos esenciales como los recursos humanos, el producto, la marca, etc.
  4. Por referirse a entidades bajo el principio de negocio en marcha y efectuar cortes contables o periodos y por el hecho de que se preparan con base a reglas particulares de valuación y presentación, dichos estados no pretenden ser exactos.
  5. Las contribuciones y los ingresos recibidos por la entidad no lucrativa no compensan necesariamente a los costos para evaluar su eficiencia.

Por estas razones para que el usuario pueda evaluar la eficiencia y efectividad de los servicios de las entidades no lucrativas, a la información de los Estados Financieros debe agregarse información no financiera, estadística y narrativa, que pueda permitir al usuario formarse un juicio apropiado acerca de los objetivos logrados por la entidad.

El boletín B-16 consiste en describir las características principales, clasificaciones relevantes e información básica de cada uno de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, estableciendo las reglas para su presentación.

El Balance General presenta información relevante sobre los activos, pasivos y su patrimonio a una fecha determinada, además permite llegar a conclusiones respecto a su liquidez, flexibilidad financiera, capacidad de cumplir con sus obligaciones y necesidades de financiamiento. Esta compuesto por los rubros de Activos Circulantes y Activos no Circulantes, Pasivos a Corto Plazo y Pasivos a Largo Plazo y su Patrimonio.

El Estado de Actividades tiene que informar el monto del cambio total en el patrimonio durante un periodo, proporcionando información relevante sobre el resultado de las



transacciones y otros eventos que afectan o modifican el patrimonio de la entidad, mostrando en forma segregada los ingresos y las contribuciones recibidas, así como su aplicación en los diversos programas y servicios.

Ayuda a los donantes, miembros, acreedores y otros usuarios, a evaluar el desempeño de la entidad durante un periodo y los esfuerzos realizados en el logro de los objetivos de la organización.

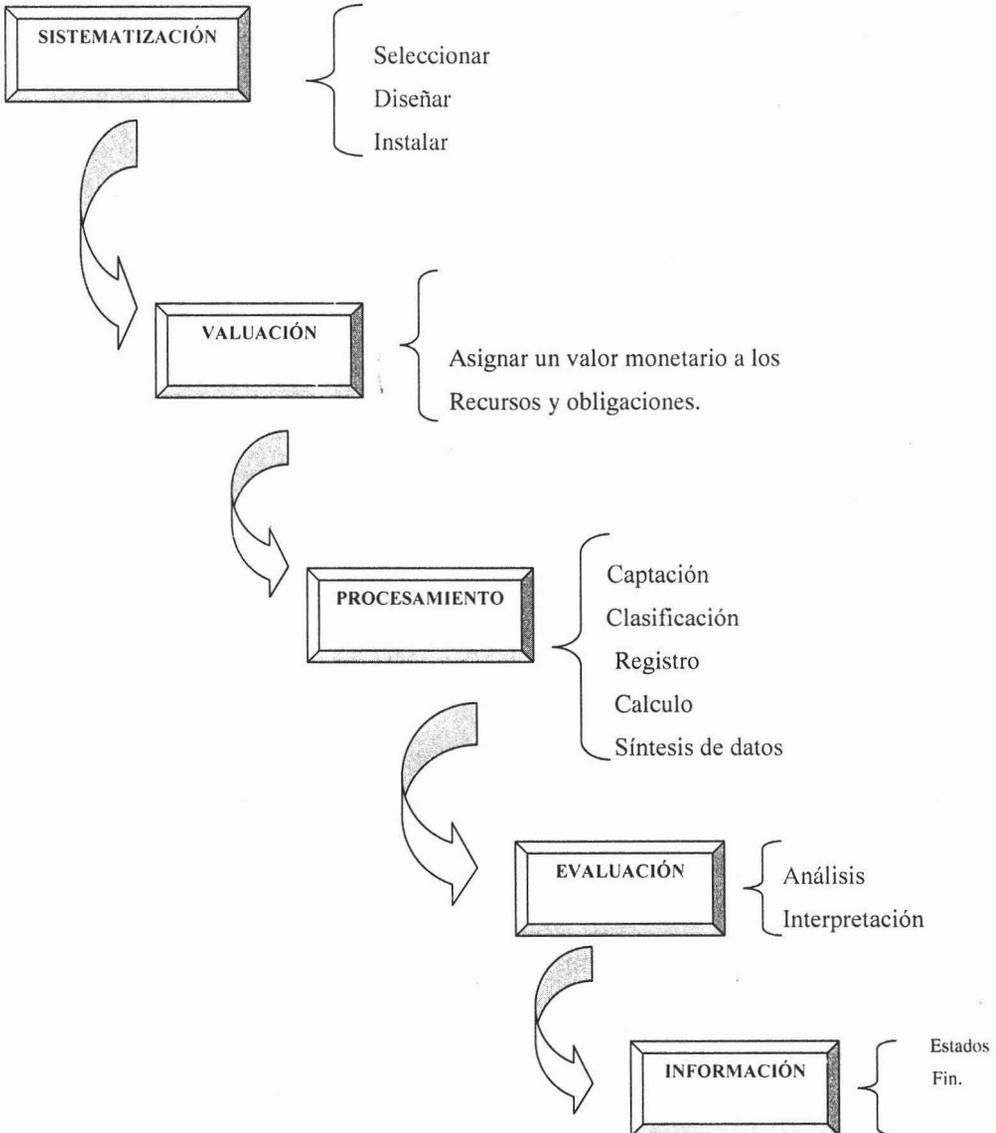
El Estado de Cambios en la Situación Financiera proporciona información relevante para evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos; conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el incremento o decremento neto del patrimonio y los recursos generados o utilizados por sus actividades operativas; evaluar su capacidad para cumplir con sus pasivos y anticipar la necesidad de obtener financiamiento, así como evaluar los cambios en su posición financiera derivados de transacciones de financiamiento e inversión, además de que clasifica los recursos en: operación, financiamiento e inversión.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Los Estados Financieros deben ser reexpresados de acuerdo a lo establecido por el Boletín B-10



### PROCESO CONTABLE.





### 3.3 SISTEMAS DE REGISTRO.

La primera fase es la **sistematización** en la cual los elementos de contabilidad se organizan, para que ésta alcance su objetivo; implica el establecimiento de un sistema de información financiera, para lo cual es necesario seleccionarlo, diseñarlo e instalarlo (como se muestra en la figura 3.3.1).

La selección de un sistema de información financiera consiste en elegir los procedimientos y métodos que resulten mas adecuados para la entidad; para esto es primordial conocer la naturaleza, las características de la entidad económica y elegir el procesamiento de datos que se adecue a dichas características.

La naturaleza y características de la entidad económica se conocen a través de la actividad o giro de una entidad, que en este caso se determina por la clase de servicio que ofrece, por su marco legal que se conforma por las disposiciones legales que afectan a una entidad económica, dichas disposiciones pueden ser impositivas, administrativas, laborales y sanitarias, por el ejercicio contable que es el periodo convencional en el que se divide la vida de una entidad económica para conocer su situación financiera y resultados, por las políticas de operación de una entidad económica están constituidas por el modo particular de realizar sus transacciones financieras. Para sistematizar los elementos de la contabilidad de una entidad es necesario conocer los recursos y obligaciones que de acuerdo con su naturaleza y características, le son particulares.

El diseño que debe tener el sistema de información financiera incluye el catálogo de cuentas, los documentos fuente, los diagramas de flujo, la guía de procesamiento y los informes.

El catálogo de cuentas es una lista o enumeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran el Activo, Pasivo, Capital Contable, Ingresos Y Egresos de una entidad económica.



Los documentos fuente son los, instrumentos físicos de carácter administrativo que capta, comprueba, justifica y controla transacciones financieras efectuadas por la entidad económica, aportando los datos necesarios para su procesamiento en la contabilidad. El diseño de los documentos fuertes implica, previamente, establecer su objetivo, justificar su implantación, determinar su costo y estudiar su operación.

El flujo de documentos es el tránsito que los mismos siguen desde su lugar de origen hasta su arribo a las diferentes divisiones de la organización. La guía de procesamiento constituye un instructivo en el que se señala el procedimiento para registrar una operación, partiendo de su origen; dicha guía constituye un complemento al Catálogo de Cuentas.

La fase de Sistematización incluye la previsión de la información financiera principal y adicional que requieren los socios, para lo cual debe contemplarse: tipo de información requerida, divisiones que la demandan y la generan, periodicidad y plazo de entrega, así como su presentación y contenido deseado.

La última etapa es la instalación del sistema de información financiera que se efectúa una vez aprobado, adquiriendo los recursos para su aplicación. La instalación mencionada, implica observancia de los procedimientos y métodos establecidos, mismos que deben concentrarse en un Manual sobre Sistematización Contable.

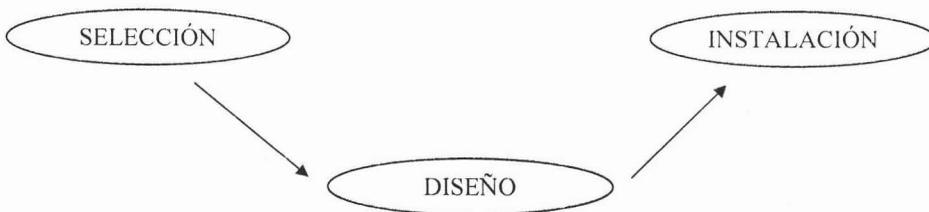


Figura 3.3.1



La segunda fase, es la **Valuación** que comprende la acción de asignar un valor a los recursos y las obligaciones que adquieren las entidades económicas para logra sus objetivos (figura 3.3.2).

Siendo la moneda la unidad de medida de valor, los recursos y las obligaciones de las unidades se valúan en unidades monetarias. Toda vez que un mismo fenómeno puede cuantificarse bajo diferentes bases, se hace necesario definir criterios de valuación que aseguren estados financieros homogéneos.

CUENTA	BASE DE VALUACION
CAJA	EL DINERO MISMO
BANCOS	EL DINERO MISMO
INVERSIONES EN VALORES	VALOR HISTORICO
CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE PACTADO
PAGOS ANTICIPADOS	IMPORTE PACTADO
MERCANCIAS	VALOR HISTORICO
COSTO DE VENTAS	COSTO PROMEDIO
	PEPS
	UEPS
ACTIVO PERMANENTE	VALOR HISTORICO
ACTIVO DIFERIDO	VALOR HISTORICO
CUENTAS POR PAGAR	IMPORTE PACTADO
COBROS ANTICIPADOS	IMPORTE PACTADO
CAPITAL SOCIAL	VALOR DE ACCIONES POR No.
UTILIDAD DEL EJERCICIO	INGRESO MENOS EGRESO
FIGURA 3.3.2 REGLAS DE VALUACION	

La tercera fase es el **Procesamiento** en donde se elaboran los estados financieros resultantes de las transacciones celebradas por una entidad económica. La elaboración de la información financiera consta de las siguientes etapas: captación, clasificación, registro, cálculo y síntesis de datos (figura 3.3.3)



Los datos se obtienen por medio de los documentos fuente, se clasifican a través de cuentas, se calculan por medio de la mente o máquinas, se registran en libros o tarjetas, y se sintetizan en estados financieros.

La cuarta fase es la **Evaluación** que califica el efecto de las transacciones celebradas por la entidad económica, sobre su situación financiera, evaluar en términos generales significa apreciar el resultado de una acción tomando como base una norma aceptada como válida.

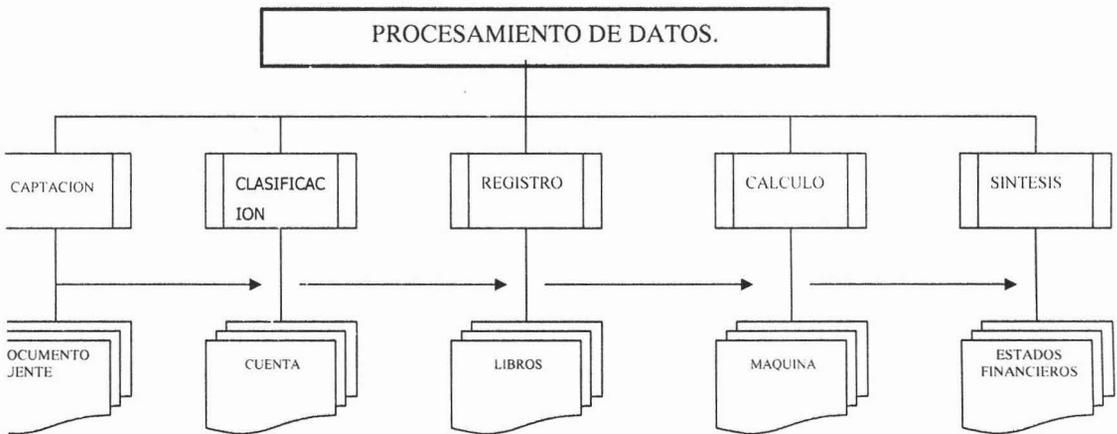


Figura 3.3.3

Por lo cual puede afirmarse con relación a la información financiera, que ésta por sí misma no es suficiente, si antes no está sometida a una comparación que permita conocer las desviaciones que las transacciones han sufrido. El resultado de dichas comparaciones es objeto de una calificación, la cual se obtiene como consecuencia del Análisis y la Interpretación de la Información Financiera de los Estados Financieros.



El Análisis Financiero es la separación de los elementos de un Estado Financiero, con el fin de examinarlo críticamente y conocer la influencia que cada uno de estos elementos ejerce sobre los fenómenos que dicho Estado expresa. El objetivo principal de este Análisis es obtener elementos de juicio para interpretar correctamente la situación financiera y los resultados de la entidad analizada y como consecuencia evaluar con acierto a la propia entidad.

La última fase es la **Información**, la cual es el resultado de las cuatro fases anteriores, en la que finalmente se dispone de la información financiera necesaria para hacer llegar a los interesados en la marcha de la entidad económica.

En efecto, como consecuencia de la terminación de un ejercicio contable, el Licenciado en Contaduría debe preparar un informe sobre la realidad financiera que vive la entidad económica, el cual debe incluir todos los elementos necesarios para la toma de decisiones adecuadas y oportunas.

El contenido que debe tener el Informe Financiero es:

1. Carta introductoria. En esta el Contador se dirige al usuario de la información financiera exponiendo la naturaleza y alcance de su trabajo, debiendo relacionar los documentos que se acompañan.
2. Estado de Situación Financiera. Debe presentarse sin reserva y no deben omitirse las Notas a los Estados Financieros.
3. Estado de Resultados. Debe presentarse en los términos de la fase de procesamiento, sin omitirse las Notas a los Estados Financieros.
4. Relaciones Analíticas. Deben presentarse en los términos de la fase de procesamiento.



5. Reporte de Evaluación. Debe presentarse en los términos de la fase de evaluación, es conveniente fundamentar la calificación asignada a cada uno de los fenómenos evaluados.
6. Opinión Profesional. Constituye una apreciación particular que el Contador expresa sobre la información financiera que ha obtenido a través de la Contabilidad.
7. Recomendaciones. En este apartado el Contador debe sugerir una o varias alternativas para la superación de deficiencias financieras; las recomendaciones pretenden facilitar la toma de decisiones a las personas responsables de la marcha financiera de la entidad.

### **3.4 TIPOS DE INFORMACIÓN.**

La contabilidad tiene por objeto, asentar todas las operaciones mercantiles en forma adecuada para que se le pueda proporcionar a los administradores del negocio, los informes de carácter financiero que faciliten el control y dirección del mismo.

La situación de una empresa y los resultados obtenidos como consecuencia de las transacciones mercantiles efectuadas en cada ejercicio social, se presentan por medio de los llamados Estados Financieros, estos son la extensión del registro contable en su etapa final de exposición condensada de los hechos económicos; muestran cuantitativamente, ya sea total o parcialmente el origen y la aplicación de los recursos empleados para realizar un negocio o cumplir un determinado objetivo.

Sin embargo existen algunos factores que por no ser cuantificables en dinero, no figuran en los Estado Financieros, como sucede con las condiciones de mercado; la capacidad de los administradores; la eficiencia de la mano de obra; las fuentes de abastecimientos de materias primas; los problemas de transportes.



Los estados Financieros deben llenar los requisitos de universalidad, continuidad, periodicidad y oportunidad; se formulan con tres propósitos fundamentales:

- a) Para informarles a los administradores y dirigentes de la empresa, del resultado de sus gestiones. En estos casos deben acompañarse a los estados datos estadísticos e informes detallados de las operaciones.
- b) Para informarles a los propietarios y accionistas el grado de seguridad de sus inversiones y su productividad. Se les debe hacer resaltar la capacidad de ganancia del negocio.
- c) Para propaganda, finalidades de crédito o propósitos fiscales en virtud de que a los acreedores les interesa primordialmente la solvencia de la empresa y la naturaleza de su capital de trabajo, así como el Gobierno que es un copartícipe de las utilidades de la empresa por medio de los impuestos que recibe.

Los estados Financieros se clasifican en dos grandes grupos: los principales o básicos y los auxiliares o analíticos; entre los principales se encuentran el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, conocido también como Estado de Origen y Aplicación de Fondos; siendo el Libro Mayor la principal fuente de datos para la formulación de estos. Los Estados Auxiliares o Analíticos son los que se forman para dar a conocer el detalle o la composición de cada saldo, cada cuenta o cada partida de las que figuran en los estados principales y son para efectos solo de control interno.

Además existen otros Estados Especiales o Estimativos, que muestran operaciones por realizar como los presupuestos de producción; los estados de costos predeterminados y los estimativos.

El Balance General es el principal de los estados Financieros Básicos, tiene por objeto rendir un claro y preciso informe a las partes interesadas en la empresa sobre la situación de la



misma al final del ejercicio, es formulado con datos de los libros de contabilidad, llevados por partida doble, en el cual se consignan de un lado todos los recursos y del otro todas las obligaciones de la empresa a una fecha determinada, se considera un estado estático.

El Estado de Resultados muestra los ingresos y gastos generados por la entidad dando como resultado una utilidad o una pérdida; se considera un estado dinámico. También se conoce como Estado de Pérdidas y Ganancias; los ingresos que se manejan son las ventas que haga, los productos financieros y los otros productos, entre las erogaciones encontramos los gastos de venta, gastos de administración, gastos de operación,

El Estado de Cambios en la Situación Financiera tiene por objeto presentar en forma lógica las dos fuentes de recursos, ajenos y propios de una empresa, en un periodo determinado, mostrando en forma adecuada los canales a través de los cuales se obtuvieron tales recursos, así como la aplicación que se hizo de ellos.

En cualquier empresa los recursos provienen de cuatro fuentes:

1. De la utilidad neta.
2. Por disminuciones de Activo.
3. Por aumentos de Capital.
4. Por aumentos de Pasivo.

Las tres primeras fuentes se pueden considerar como fuentes que proporcionan recursos propios, y la cuarta, indica los recursos obtenidos por personas ajenas a la empresa. Los recursos obtenidos de las fuentes mencionadas pueden ser aplicados en los siguientes renglones:

1. Para absorber la pérdida neta. Si la utilidad neta es una fuente de recursos, la pérdida neta es una aplicación de recursos, puesto que la utilidad significa que la empresa ha logrado obtener recursos como resultado de sus operaciones, la pérdida representa que la operación de la empresa dio como resultado la salida de



- recursos. La pérdida puede reflejarse en una disminución de Activo, en un aumento de Pasivo, en una disminución de Capital Contable o en una combinación de las situaciones citadas.
2. A un aumento de capital. Cuando aumente el efectivo, los inventarios de materias primas, el inventario de productos en proceso, el inventario de artículos terminados, la maquinaria y otras partidas de activo, excepto en los casos de revalorización, los recursos han sido aplicados a los conceptos.
  3. A una disminución de capital. Una disminución de capital contable tiene lugar cuando se retira parte de lo aprobado por los propietarios de la empresa a cuando tal devolución se hace afectando las reservas de las utilidades: por decretarse dividendos o amortizarse, en una sociedad anónima, tratándose de las sociedades mercantiles, esta disminución se presenta cuando parte del capital contable de la sociedad se retira por el reembolso hecho a los socios, por parte del monto de sus aportaciones o parte de las utilidades reinvertidas en la sociedad.
  4. A una disminución de pasivo. Una disminución de pasivo, circulante o consolidado, indica los recursos que han salido de la empresa y los cuales han sido aplicados para reducir saldos a favor de sus acreedores.

Para poder elaborar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, debe disponerse de un Balance Comparativo y de un Estado de Pérdidas y Ganancias, que abarque el periodo comprendido en el Balance Comparativo, y además, de una información complementaria que indique el camino seguido al registrar las operaciones extraordinarias que hayan modificado la situación financiera de la empresa.





# **CAPÍTULO IV**

## **TRATAMIENTO FISCAL.**



## CAPITULO IV. TRATAMIENTO FISCAL.

### 4.1 INGRESOS.

Las personas morales a se refieren los artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), dentro de las que se encuentran las escuelas que se constituyen como S.C. o A.C. no son contribuyentes del impuesto sobre la renta. Las escuelas que aplican el Título III de la LISR son las que cumplen con lo dispuesto en la fracción X del artículo 95 de la citada ley, que a la letra dice:

“X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza”.

Los integrantes de las escuelas que tributan en el Título III, consideran como remanente distribuible, únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes. Cuando la mayoría de los integrantes de dichas instituciones sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dichas secciones. Los integrantes o accionistas de las personas morales a que se refiere este Título, no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado.

Los ingresos que si causan impuesto, en el caso de que las escuelas de este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del Título II de la LISR a la tasa del 33% siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.



En el caso de que una escuela se encuentre en este supuesto, deberá separar los ingresos que se encuentran gravados en el Título II de los ingresos exentos de acuerdo con el Título III. La complicación se puede encontrar en las deducciones autorizadas, para lo cual se deberá identificar las que correspondan a los ingresos gravados y la que se aplican a los ingresos exentos.

Es decir, cuando las escuelas enajenen bienes distintos de su activo fijo y estos sean por cantidades mayores al 5% de los ingresos totales. Sería el caso si la escuela enajena por ejemplo: uniformes, material escolar, alimentos, etc.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de escuelas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos del artículo 31 fracción I y 176 fracción III de la LISR.

En lo que se refiere a la prestación de servicios a personas distintas de sus miembros, también deberán determinar el impuesto por esos ingresos en los términos del Título II, siempre y cuando estos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales, entonces se tendría el caso de que ninguna escuela podría considerarse como no contribuyente.<sup>1</sup>

Por otra parte independientemente del criterio antes mencionado, es claro que cuando en la ley se incluye como personas morales no contribuyentes a las S.C. o A.C. que se dediquen a la enseñanza, debe interpretarse que el servicio se proporcionará indudablemente a los alumnos que no son sus integrantes, y por lo tanto estará exenta.

Además puede tener ingreso derivados de enajenación de bienes, intereses y premios que si serían gravados, ya que nos establece el artículo 94 de la LISR que las personas morales de este Título a excepción de las señaladas en el artículo 102 de esta ley, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando perciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV

---

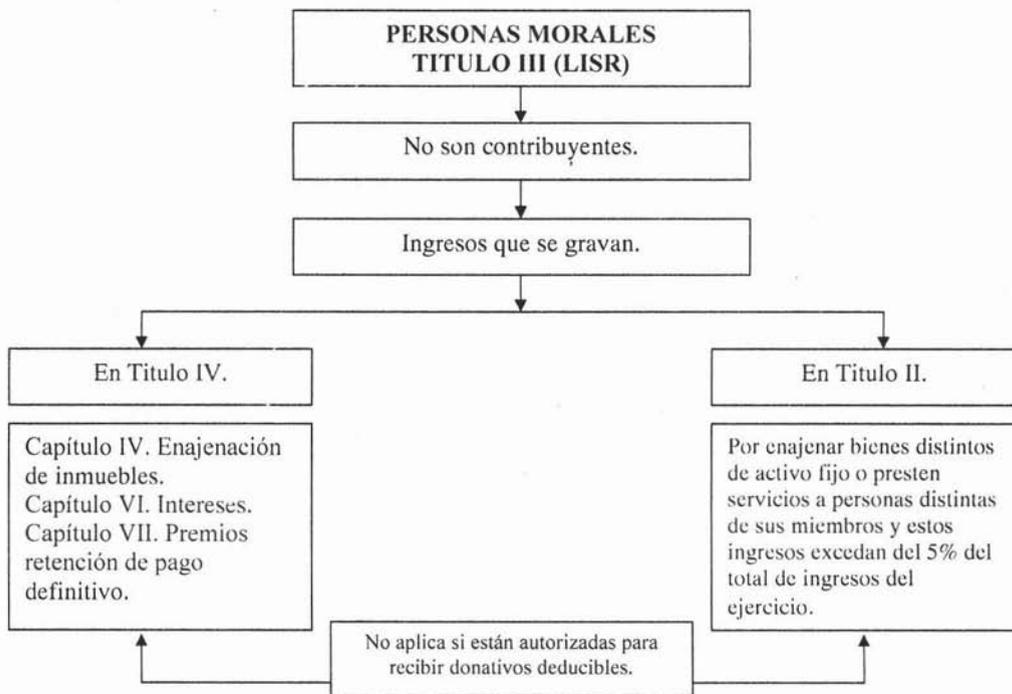
<sup>1</sup> Anexo A. Criterio para la aplicación del artículo 68 de la LISR, 9 de Junio de 1993.



(enajenación de bienes), VI (intereses) y VII (premios), del Título IV de esta ley, con independencia de que los ingresos a que se refiere el Capítulo VI se perciban en moneda extranjera. Para efectos de determinar el ISR a pagar, se aplicarían las disposiciones contenidas en el Título IV y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

Lo anterior no aplicaría, si la escuela tuviera la autorización para recibir donativos deducibles, ya que si bien obtendrían ingresos por los mencionados, no se gravarían y por lo tanto no debería pagar el ISR; un caso muy común son los ingresos por intereses de instituciones de crédito, sobre los cuales no debe haber retención, sin embargo si no se encuentra en esta situación y obtuviera ingresos por cualquiera de los conceptos mencionados se tendría que pagar el impuesto correspondiente.

Otro caso sería, cuando se enajenaran inmuebles por una escuela que no tuviera autorización para recibir donativos deducibles, por lo cual tendría que pagar el impuesto en los términos del Capítulo IV del Título IV de la LISR. Para resumir los anteriores conceptos de ingresos, se muestra el siguiente cuadro:



En el penúltimo párrafo del artículo 95 de la LISR, se presume que se considera remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, los siguientes conceptos:

1. Omisión de ingresos.
2. Compras no realizadas e indebidamente registradas.
3. Erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que ésta no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 172 de la LISR (no cumplir con el requisito de que los comprobantes reúnan requisitos fiscales).
4. Préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes, salvo en el caso de



préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción XIII del artículo 95 de la LISR.

Cuando se determine remanente distribuible en los supuestos anteriores, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo, el que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible la tasa del 33% en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente en que ocurra cualquiera de los supuestos. Para explicar lo anterior se muestra el siguiente ejemplo:

La escuela "X", S.C. no cumplió con los requisitos fiscales en sus deducciones con un importe de \$ 40,000.00 del ejercicio de 2004.

Determinar el pago del impuesto.

**Solución:**

1. Remanente distribuible	\$	40,000.00
2. Tasa ISR		33.00%
3. ISR a pagar en febrero de 2005	\$	13,200.00

El supuesto de presunción de ingresos, debe ser vigilado en forma cuidadosa en este tipo de sociedades, ya que en práctica es común encontrar que, no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 95 de la LISR y esta contingencia puede ser un alto costo para este tipo de sociedades, en el caso de una revisión por parte de las autoridades fiscales.

Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta ley, podrán obtener donativos deducibles, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.



2. Al momento de su liquidación destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Estos requisitos deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que trate con el carácter de irrevocable.

En los términos del artículo 31, fracción I de la LISR se establecen los requisitos para que los donativos sean deducibles.

Debe tratarse de donativos no onerosos ni remunerativos y que satisfagan los requisitos previstos en la LISR y en las reglas generales que para el efecto establezca el SAT y se otorguen en los siguientes casos.

1. A las Federación, entidades federativas o municipios, así como sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la presente ley.
2. A las entidades a las que se refiere el artículo 96 de esta ley y que son las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
3. A las personas morales a que se refieren los artículos 95 fracción XIX y 97 de esta ley y que se refieren a S.C. o A.C. organizadas sin fines de lucro para preservar la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática y las personas morales de las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de la LISR.
4. A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, y XX del artículo 95 de esta ley y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 97 de la misma.
5. A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos de artículo 98 de esta ley.
6. A programas de escuela empresa.



En los términos del artículo 14 del RISR, se considera que se cumple con los requisitos de la LISR cuando en el ejercicio en que se otorguen, la asociación o sociedad está incluida en la lista que publique el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Para ser autorizada a recibir donativos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) acompañando escritura constitutiva y estatutos que la rigen.
2. Documentación que acredite que se encuentra en los supuestos del artículo 31 fracción I de la LISR.

Por su parte las instituciones de enseñanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR:

- I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refiere la fracción X del artículo 95 de esta ley y que de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el SAT, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social.
- II. Que las actividades que se desarrollan tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. No se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.
- III. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes ya sean persona físicas o morales, salvo que se



trate, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

- IV. Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- V. Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el SAT

Los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

En el caso de las asociaciones o sociedades civiles que se constituyen con el propósito de otorgar becas, en los términos del artículo 98 estas instituciones para que puedan recibir donativos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero que estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
2. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
3. Que cumplan con los requisitos a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V, así como el penúltimo y último párrafo del artículo 97 de la LISR.

Existen una serie de requisitos adicionales para que sean deducibles los donativos a instituciones de enseñanza los cuales son:



1. Serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
2. Se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o al desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso que señale el reglamento de esta ley. (Art.14-C RISR).
3. Se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas y siempre que dichas instituciones no hayan distribuido remanente a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

En los términos del artículo 14-C del RISR, los donativos deben destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias y no deben destinarse más del 5% para gastos de administración y las escuelas autorizadas a recibir donativos, a su vez podrán donarlos a otras escuelas autorizadas.

Otros aspectos que establece la LISR, en el artículo 31 fracción IX, es que los donativos sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate, entendiéndose por erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspaso de cuentas en instituciones de crédito, casa de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

De acuerdo con el artículo 32-A fracción II del Código Fiscal de la Federación (CFF), las instituciones autorizadas para a recibir donativos deducibles deben dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado; este dictamen se realizara en forma simplificada en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF).

Las donatarias deberán expedir comprobantes foliados con los siguientes datos:



- A. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del donatario.
- B. Lugar y fecha de expedición.
- C. Nombre y domicilio del donante y clave del RFC.
- D. Cantidad y descripción de los bienes donados o en su caso el monto del donativo.
- E. Señalamiento expreso de que ampara un donativo.

La regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2004 establece que estos comprobantes deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

En el Título III de la LISR, no existe disposición expresa acerca de los requisitos que se deben cumplir para determinar los ingresos y las deducciones (con las excepciones que se señalan posteriormente) para las personas morales que aplican este Título y en el caso que nos ocupa, para las escuelas.

Sin embargo como se estableció, existen ingresos que en los términos del último párrafo del artículo 93 de la LISR resultan gravados, por lo que se deben aplicar las disposiciones del Título II; por otra parte, el artículo 94 establece otro tipo de ingresos que están gravados, conforme al Título III.

Por lo que se refiere a los ingresos que no se encuentran gravados y que serían los normales de una persona moral no contribuyente, en el caso de una escuela, no existen reglas para su registro y además, como se trata de personas morales no contribuyentes, sólo se dan las bases para determinar una base gravable en casos de excepción.



#### 4.2 LAS DEDUCCIONES Y SUS CONSECUENCIAS.

En materia de deducciones, en el penúltimo párrafo del artículo 95 se tiene una referencia específica para obtener las erogaciones no deducibles en los términos del Título IV. Con estos antecedentes y referencias se llega a la conclusión de aplicar las disposiciones del Título IV para los ingresos y deducciones de las personas morales del Título III.

Por lo que se refiere a las deducciones, serían aplicables los artículos 172, 173 y 174, que en términos generales son iguales a las mencionadas en los artículos 31 y 32 de la LISR.

Debe tomarse en cuenta, que si no se cumplen con estos requisitos se aplica la presunción del penúltimo párrafo del artículo 95, de considerar como remanente distribuible, gravado y sujeto al pago del ISR, con la excepción de no reunir los requisitos de la fracción IV del artículo 172, que se refiere a los requisitos fiscales de los comprobantes.

Las escuelas podrán efectuar las deducciones autorizadas a que se refiere el artículo 29 de la LISR, y las más comunes serían las siguientes:

1. Los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.
2. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, disminuidos con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.
3. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
4. Las inversiones.
5. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el punto dos.
6. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que



- establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta ley.
7. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, constituidos en los términos de esta ley.
  8. Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
  9. Los intereses devengados a cargo del ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados.
  10. El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de la LISR.
  11. Los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando lo distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 110 de la LISR. Si la escuela está constituida como sociedad o asociación civil sería aplicable esta disposición.

La fracción II del artículo 110 de la LISR, asimila a sueldos los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles, siempre y cuando dichas sociedades tributen en el Título II y, cuando se encuentren en el Título III se consideran dentro del Capítulo IX de “los demás ingresos del Título IV”.

Por lo que se refiere a los requisitos que deben cumplir las deducciones autorizadas, a continuación se presenta un resumen de lo que expone el artículo 31 de la LISR, especialmente lo más aplica a las escuelas:

- I. Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. Cuando se otorguen donativos, éstos deberán ser no onerosos ni remunerativos y reunir los requisitos previstos en la LISR y en las reglas



generales que para tal efecto establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal.

- II. Que tratándose de la deducción de inversiones (depreciaciones y amortizaciones), se cumpla con los requisitos que establece la LISR en materia de tasas, conceptos que integran el monto original de la inversión, actualización de los efectos inflacionarios, limitación en automóviles, etc. Y demás requisitos que se establecen en los artículos 37 al 45 de la LISR.
- III. Que se compruebe con documentación que reúnan los requisitos que señalen las disposiciones fiscales, esto es, el CFF, relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio.

Los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se deben efectuar mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT, excepto cuando dichos pagos que hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

- IV.- Estén debidamente registrados en contabilidad y que sean restadas una sola vez.
- V.- Cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que consiste el pago de dichos impuestos. Tratándose de escuelas, si se tiene trabajadores para el servicio administrativo y también profesores que tengan las características de trabajadores, se deberá hacer la retención del impuesto como lo establecen los artículos 113, 114 y 115 de la LISR. Igualmente si se tienen pagos por conceptos de honorarios o arrendamientos a personas físicas, se debe efectuar la retención y el entero correspondiente.



El artículo 119 de la LISR establece los requisitos que se deben cumplir para acreditar las cantidades entregadas por crédito al salario. Los requisitos se refieren a llevar registro de los pagos por los ingresos por sueldos, identificando en ellos, en forma individualizada, a cada uno de los contribuyentes a los que se realicen dichos pagos; conservar los comprobantes en los que se demuestre el monto de los ingresos pagados por concepto de salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del contribuyente con motivo del crédito al salario; que se hayan pagado las aportaciones de seguridad social y el SAR por los sueldos que se hayan efectuado.

- VI.- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el RFC, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

En las escuelas uno de los gastos más importantes es el relacionado con sueldos, honorarios asimilados a sueldos y honorarios, por lo cual se deberá tener especial cuidado en que todos los comprobantes que amparen dichos pagos, tengan la clave del RFC correspondiente. Tratándose de pagos a acreedores, gastos de papelería, mantenimiento y otras compras menores, generalmente son contribuyentes que están obligados a imprimir sus comprobantes en establecimientos autorizados por la SHCP.

- VII.- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado (IVA), dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes.
- VIII.- En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Si la escuela tiene préstamos y estos causan intereses, dichos préstamos deberán haberse invertido en los fines de la actividad de la escuela, pues de lo contrario se considerarían como no deducibles.



- IX.- Que sean pagos efectivamente erogados en el ejercicio, tratándose de pagos con cheque se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. También se entiende que efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.
- X.- Que tratándose de honorarios y gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, éstos se determinen, en cuanto a un monto total y percepción mensual o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:
- a) Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
  - b) Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos, no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente.
  - c) Que no exceda del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.
- XI.- En los casos de asistencia técnica de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México. Si las escuelas pagan por asistencia técnica a residentes en el extranjero se deberá cumplir, además, con el requisito de retención que establece el artículo 200 de la LISR y consultar, en su caso los tratados internacionales en materia fiscal.
- XII.- Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**



trabajadores. A partir del año 2003, en el artículo 8 de la LISR, se adiciona el concepto de previsión social que nos refiere:

“...Para los efectos de esta ley, se considera previsión social, las erogaciones efectuadas pro los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades, presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia...”

XI.- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a los conceptos que la ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que tratándose de seguros durante la vigencia de la póliza no se otorguen prestamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas.

Si mediante el seguro se trata de resarcir al contribuyente la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad, de dirigentes o técnicos, la deducción de la prima procederá siempre que el seguro se establezca en un plan en el cual se determine el procedimiento para aplicar el monto de la prestación y se satisfagan los plazos y los requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general. Esto es lo que en la practica se le denomina el seguro del “hombre-clave”, el cual seria aplicable tratándose de S.C. o A.C.

Si la sociedad tiene que pagar primas por seguros o fianzas, por conceptos como seguro de riesgo, de responsabilidad civil y daños, etc., para que sean deducibles deberán corresponder a bienes asegurados que también sean deducibles.

Existen Escuelas que contratan seguros en beneficios de los alumnos, surgiendo la duda de sí serian deducibles: por lo antes expuesto serian no deducibles, pues



no se trata de trabajadores de la escuela o de conceptos que sean deducibles: si se cobra al alumno y la Escuela es un conducto, estaríamos en presencia de gastos por cuenta de terceros por lo cual no se debe considerar como una deducción, sino efectuar la comprobación del gasto.

XII.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción establece la ley.

El artículo 32 de la LISR, enumera los gastos que no serán deducibles. A continuación se muestra los que son de aplicación en el caso de escuelas:

No serán deducibles las siguientes contribuciones:

- a) ISR a cargo del contribuyente.
- b) Impuesto al Activo a cargo del contribuyente.
- c) ISR a cargo de terceros (de trabajadores, de profesionistas, residentes en el extranjero, etc.)
- d) Impuestos a cargo de terceros (impuesto predial)
- e) Accesorios de las contribuciones (actualizaciones, multas)
- f) Tampoco serán deducibles las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que les presten servicios personales subordinados provenientes del crédito al salario.

A partir del 1° de enero de 2002, se estableció en esta fracción que la limitación para no deducir no es aplicable tratándose de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo tanto las cuotas obreras o patronales a cargo del patrón, si serán deducibles. Por otra parte serán deducibles los recargos pagados efectivamente, inclusive mediante compensación.

Los gastos que se realicen en relación con las inversiones que no sean deducibles conforme a este capítulo. En el caso de automóviles y aviones se podrán deducir los gastos en la proporción que sea deducible la inversión.



No serán deducibles los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general. En el caso de las escuelas que otorgaran atenciones a sus alumnos, aun cuando esto no es muy común, si se cumplen con estos requisitos, si serán deducibles.

En ningún caso serán deducibles los gastos de representación; los viáticos y gastos de viaje serán deducibles cuando sean en el país o en el extranjero y se destinen a los siguientes conceptos: hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje. Las personas beneficiarias del viático deberán ser trabajadores o que presten un servicio profesional a la sociedad, siempre y cuando se aplique dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, estos solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 750.00 diarios por cada beneficiario, cuando se eroguen en territorio nacional o \$ 1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero y el contribuyente ampare la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 850.00 diarios cuando se eroguen en el territorio nacional o en el extranjero y el contribuyente acompañe la documentación que los ampare.

Los gastos de viaje destinados al hospedaje, solo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$ 3,850.00 diarios cuando se eroguen en el extranjero y el contribuyente acompañe con la documentación que ampare la relativa al transporte.

Los gastos de viaje por seminarios y convenciones, es un gasto propio de las Escuelas, ya sea en el país o en el extranjero, forman parte de la cuota de recuperación que se establezca



para tal efecto y en la documentación que los ampare no se desglose el importe correspondiente a tales erogaciones, solo será deducible de dicha cuota, una cantidad que no exceda el límite de gastos de viaje por día destinados a la alimentación a que se menciona anteriormente; La diferencia que resulte no será deducible en ningún caso.

Los pagos por el uso o goce temporal de casa habitación solo serán deducibles en los casos en que reúnan los requisitos que establece el artículo 30 del RISR y que básicamente consiste en que las casas habitación se utilicen por necesidades especiales de la actividad y se obtenga autorización de la SHCP.

No será deducible el 75% de los consumos en restaurantes; para que proceda la deducción del 25% restante, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT. Serán deducible al 100% los consumos en restaurantes que cumplan con lo dispuesto en la fracción V de este artículo, en ningún caso serán deducibles los consumos en bares.

Las Escuelas podrán hacer deducibles las inversiones en activos fijos, gastos diferidos, cargos diferidos, erogaciones en periodos preoperativos. Las reglas principales para efectuar la deducción de las inversiones son las siguientes:

- a) Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio de los porcentos máximos autorizados por la ley al monto original de la inversión (artículos 39, 40 y 41).
- b) Tratándose de ejercicios regulares, la deducción se efectuara en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto a doce meses.
- c) Cuando el bien comience a utilizarse después de iniciar el ejercicio y en el que se determine su deducción, ésta se efectuara en el número de meses completo del



ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto a doce meses.

- d) El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición e importación de los mismos, a excepción del IVA, así las erogaciones por derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejos, comisiones sobre compra y honorarios de agentes aduanales.
- e) Las inversiones empezaran a deducirse a elección de los contribuyentes, a partir del ejercicio en que se utilice o desde el ejercicio siguiente.
- f) Cuando se enajenen los bienes o cuando estos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirán en el ejercicio en que esto ocurra la parte aún no deducida.
- g) Los contribuyentes deberán actualizar las deducciones como sigue:
$$\bar{F}.A. = \frac{\text{INPC último mes de la 1ª mitad del período de utilización}}{\text{INPC del mes de adquisición.}}$$
- h) Cuando sea impar el número de meses comprendidos en el período en que el bien es utilizado en el ejercicio, se considerara como último mes de la primera mitad de dicho ejercicio el mes inmediato anterior al que corresponda a la mitad del período.
- i) Las reparaciones, así como las adaptaciones a las instalaciones, se consideran inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.
- j) En ningún caso se consideraran inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.



#### **4.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES.**

Las escuelas que tributen en este artículo, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la LISR, tendrán las siguientes:

1. Llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su reglamento y el reglamento de la LISR. Los artículos 28, 30-A del CFF y del artículo 26 al 35 del RCFF, así como el artículo 71 del RISR, establecen los procedimientos para llevar la contabilidad.

En el caso de las escuelas, se sugiere que por lo menos debe llevar un libro diario y mayor que anualmente deberá ser encuadernado para efectos de cumplir con los requisitos que marca la ley, independientemente de los libros mencionados se deberá llevar un libro de registro de asociados, libro de actas de sesiones del consejo directivo y libro de actas de asambleas generales de socios.

2. Expedir comprobantes que acrediten los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

Los artículos 29 y 29-A del CFF, establecen los requisitos de los comprobantes fiscales, dentro de los cuales se encuentran deberán imprimirse en un establecimiento autorizado por la SHCP; sin embargo, en los términos de la normatividad interna del SAT (regla 42/2001/CFF), cuando se trate de comprobantes simplificados, esto es, cuando se lleven a cabo operaciones con el público en general y que no se requiera, en su caso, separar el IVA ni anotar la



cédula del RFC del cliente, se puede dejar de imprimir los comprobantes en el establecimiento autorizado.

3. Presentar en las oficinas autorizadas (instituciones bancarias) a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
4. Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar el día 15 del mes de febrero del siguiente año.
5. Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta ley.
6. Presentar a más tardar el día 15 de febrero de cada año la información de las personas que en el año de calendario inmediato anteriores hubieran efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como los residentes en el extranjero a los que les haya efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de esta ley y de las personas a las que hubieran otorgado donativos en el año de calendario inmediato anterior.

Cuando la S.C. lleve su contabilidad mediante sistemas de registro electrónico la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale el SAT en reglas de carácter.



El artículo 101 de la LISR establece las obligaciones generales de las personas morales no contribuyentes, dentro de las que se encontrarían las escuelas, el siguiente cuadro resume las obligaciones que corresponden a las escuelas atendiendo su situación fiscal:

OBLIGACIONES	ESCUELAS ARTÍCULO	ESCUELAS ARTÍCULO
	95 LISR FRACCION X	95 LISR FRACCION X
ARTÍCULO 101 LISR	CON REMANENTE	SIN REMANENTE
Llevar registros contables.	SÍ	SÍ
Expedir comprobantes con requisitos fiscales.	SÍ	SÍ
Declaraciones del ejercicio en que determinen remanente.	SÍ	NO
Declaración anual de ingresos y erogaciones.	NO	SÍ
Proporcionar constancias a sus integrantes del monto del remanente distribuible.	SÍ	NO
Constancias e información de pagos al extranjero, clientes y proveedores, retener y enterar ISR, exigir documentación con requisitos fiscales y obligaciones como patrón (retenciones, declaraciones, etc.)	SÍ	SÍ



#### 4.3.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En los términos de la ley del IVA (LIVA), están obligados al pago del impuesto, las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades gravados.

Las escuelas que llevan a cabo actividades gravadas por esta ley, estarán sujetas al pago del IVA; en el caso del ISR se dividen las escuelas que están gravadas de las exentas del impuesto, pero tratándose del IVA no existe esa división, por lo cual dependerá de las actividades que realicen, para considerarse gravadas o en su caso exentas.

##### OBJETO DEL IMPUESTO:

Los actos o actividades gravadas por la ley son:

- A. Enajenación de bienes.
- B. Prestación de servicios independientes.
- C. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- D. Importación de bienes y servicios.

Por lo tanto si la escuela realiza alguna de las actividades o actos anteriores, estará sujeta al pago del impuesto, con las excepciones que se plantean más adelante. La tasa general de IVA es del 15%, pero existe también la llamada tasa 0% y cuando se lleven a cabo operaciones en regiones fronterizas, la tasa será del 10%.

El impuesto se calculará aplicando a los valores (base gravable) que señala la ley, la tasa del 10% o 15%, según el caso, trasladando dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.



Las escuelas pagaran en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que hubiese pagado en importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley.

A partir de 1 de enero de 1999 se adicionó el artículo 1°-A de la LIVA para establecer que las personas morales S.C. están obligadas a efectuar la retención del IVA que se les traslade por los servicios personales independientes o el uso o goce de bienes, prestados u otorgados por personas físicas.

Cabe aclarar que si la S.C. no está obligada al pago del IVA, pero que efectúen retención del IVA, deberán presentar la forma oficial R-1 como retención del IVA, y enterar el impuesto retenido en los términos de la regla 5.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La retención del IVA será de las dos terceras partes del IVA que se les traslade (10% y 6.66% en regiones fronterizas). El comprobante de la persona física por honorarios o rentas deberá tener por escrito la leyenda “Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2002, se reformo la LIVA, incorporando el procedimiento de flujos de efectivo en la Ley a partir del 1° de enero de 2003. En los términos de los artículos 11, 17 y 22 de la LIVA y demás correlativos de la misma, se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Para determinar el momento en que se cobren efectivamente, nos debemos remitir al artículo 1°-B de la LIVA, que establece que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios, aún cuando las contraprestaciones correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe o bien cuando el interés del acreedor quede satisfecho. También señala esta disposición que cuando se pague un cheque se considera que el valor de



la operación, así como el IVA trasladado, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo.

El acreditamiento sólo procederá cuando el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado y en su caso las adquisiciones efectivamente pagadas. El artículo 4° de la LIVA establece los siguientes requisitos para el acreditamiento:

- a) El IVA debe corresponder a bienes o servicios para realizar actos o actividades gravadas.
- b) El IVA debe corresponder a erogaciones deducibles para ISR.
- c) Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en comprobantes con requisitos fiscales.
- d) Que haya sido efectivamente pagado.
- e) Que tratándose del impuesto trasladado que se hubiese retenido se entere en los términos y plazos establecidos en la Ley.

Además establece como se determina el IVA acreditable, con base en un procedimiento de identificación y de prorrateo cuando se tienen actividades gravadas y exentas, que pudiera ser el caso de algunas Sociedades Civiles.

Si una Escuela que tributa en el Título III de la LISR, realiza actos o actividades que grava la LIVA, estará sujeta al pago del impuesto en los términos que se ha señalado anteriormente; así por ejemplo, si una escuela enajenara bienes, prestara servicios independientes, otorgara el uso o goce temporal de bienes, o realizara importaciones de bienes o servicios, estaría sujeta al pago del IVA. Las operaciones que normalmente lleva a cabo una Escuela, es la prestación de servicios educativos, la que en algunos casos y como se verá más adelante está exenta del pago del IVA.

Las escuelas son prestadoras de servicios independientes; sin embargo de acuerdo con la ley del IVA, se consideran prestación de servicios independientes los siguientes:



- A. La prestación de obligaciones de hacer que realiza una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.
- B. El transporte de personas o bienes.
- C. El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.
- D. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.
- E. La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.
- F. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no este considerada por esta ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

Según la relación anterior, es claro que existe algún tipo de servicios que son de carácter mercantil que no podrían ser realizados por una escuela, salvo de manera irregular o como acto accidental de comercio; sin embargo, esta disposición es tan amplia que al mencionarnos que esta gravada la prestación de obligaciones de dar, de no hacer o de permitir, prácticamente abarcaría todo tipo de operaciones con esta consideración.

Pero la LIVA en su artículo 14, establece que se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas anteriormente, que no tengan la naturaleza de actividad empresarial, caso en el cual precisamente se incorporarían las escuelas.

El artículo 15, fracción IV de la LIVA, relaciona los servicios que se encuentran exentos, el cual nos indica que estarán exentos los servicios de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.



En esta exención se encuentran los servicios de enseñanza, pero cumpliendo con el requisito de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la SEP por lo cual, si no se cuenta con estos requisitos y se prestan servicios de enseñanza, estos se encontrarían gravados.

Cabe mencionar que, independientemente de que la escuela se encuentre exenta del IVA en los términos del artículo 15 de la Ley, esto no quiere decir que todos aquellos actos o actividades que realicen se encontraran exentos de este impuesto, tal seria el caso si enajenara materiales escolares y otro tipo de bienes ya que la exención citada solo aplica para los servicios de enseñanza; es decir pueden realizar actividades gravadas y exentas y se deberá proceder a identificar y registrar en la contabilidad las actividades gravadas y las exentas, ya que el impuesto acreditable deberá identificarse con cada actividad para que proceda el acreditamiento y determinar el impuesto a su cargo.

Como se establece en la LISR, cuando no sé este obligado al pago del impuesto, el IVA que se ha trasladado a dicha persona deberá considerarse como un gasto deducible ya que no se permitirá el acreditamiento. En este caso a pesar de que no sea acreditable el IVA, la LISR establece que debe cumplir con requisitos fiscales cuando hagan erogaciones y por lo tanto deberán solicitar que el comprobante reúna requisitos fiscales y el IVA se traslade en forma expresa y por separado.

Las escuelas que se encuentran exentas del IVA porque cumplen con los requisitos que establece el artículo 15 de la LIVA y que no realicen ninguna actividad gravada por la misma ley, en ningún caso tendrán saldos a favor de este impuesto, ya que como se ha mencionado, este impuesto deberá considerarse como un gasto.



#### 4.3.2 Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Como se ha mencionado anteriormente, la LISR en su Título III “de las Personas Morales con Fines no Lucrativos”, regula la actividad que realizan las Instituciones Educativas; se han analizado los ingresos y deducciones autorizadas para dichas Instituciones, pero ahora se tratará el tema de los socios o integrantes de una Escuela que se constituye como S.C.

El artículo 93 de la LISR establece que los integrantes de las personas morales del Título III no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado. En los términos de este artículo, los integrantes de las S.C. considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes; mismos que estarán gravados en el Capítulo IX de la LISR.

La fracción X del artículo 166 establece que se entienden ingresos, entre otros, la parte proporcional que corresponda al contribuyente del remanente distribuible que determinen las personas morales que se refiere el Título III de la LISR, siempre que no se hubiera pagado el impuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 95.

Cuando los integrantes de dichas escuelas obtengan remanente distribuible, las S.C., deberán retener como pago provisional el 33% en 2004 sobre el monto del mismo sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de retención y dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de la LISR.

La S.C. que efectúe las retenciones a los integrantes, deberá presentar declaración ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, proporcionando la información correspondiente de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones en el año de calendario anterior.



Si el integrante de una S.C. obtiene ingreso como remanente distribuible deberá presentar declaración del ejercicio, acumulando estos ingresos, en los términos que establecen los artículos 177 y 178 de la LISR. Si además obtienen ingresos de otros capítulos, como sueldos, honorarios, rentas, intereses, etc. Deberán acumular los ingresos gravados de cada tipo de ingresos y deberá calcular el impuesto anual; como se muestra en el siguiente ejemplo:

El Colegio Héroes S.C. durante el ejercicio 2004 obtuvo remanente distribuible de \$ 458,750.00, de los cuales distribuirá el 55% al Lic. Samuel Fuentes Laguna; además el Lic. Fuentes obtuvo ingresos por honorarios por la cantidad de \$ 68,500.00 de los cuales le retuvieron el 10%.

Datos adicionales:

RETENCION ISR 33%	\$	83,263.13
RETENCION ISR 10%	\$	6,850.00
GASTOS MEDICOS DEL EJERCICIO	\$	3,000.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN HONORARIOS	\$	26,100.00
PAGOS PROVISIONALES DE HONORARIOS	\$	965.00

**SOLUCIÓN:**

Remanente Distribuible	458,750.00
Por: % de Reparto	0.55
Ingreso Acumulable	<u>252,312.50</u>
Más:	
Ingresos por Honorarios	68,500.00
Total Ingresos	<u>320,812.50</u>
Menos:	
Deducciones de Honorarios	26,100.00
Deducciones Personales (Gastos Medicos)	<u>3,000.00</u>
Base Gravable	291,712.50
Menos:	
Limite Inferior	<u>220,667.05</u>
Excedente	71,045.45
Por:	
% sobre el excedente	0.34
Impuesto Marginal	<u>24,155.45</u>
Cuota Fija	55,539.96
Impuesto artículo 177	<u>79,695.41</u>
Menos:	
Subsidio artículo 178	
Impuesto Marginal	24,155.45
% sobre el impuesto marginal	0.30
Monto Impuesto Marginal	<u>7,246.64</u>
Cuota Fija	24,098.64
Total de subsidio	<u>31,345.28</u>
Impuesto a cargo (favor)	48,350.14
Menos:	
Retención ISR del 33%	83,263.13
Retención ISR del 10%	6,850.00
Pagos Provisionales de Honorarios	965.00
IMPUESTO A FAVOR	<u><u>-42,727.99</u></u>

**DETERMINACION SUBSIDIO**

Base Gravable	291,712.50
Menos:	
Limite Inferior	<u>220,667.05</u>
Excedente	71,045.45
Por:	
% sobre excedente	0.34
Impuesto Marginal	<u><u>24,155.45</u></u>



#### 4.3.3 Impuesto al Activo (IMPAC).

El objeto del impuesto lo constituye el activo de los contribuyentes y los sujetos del impuesto, en los términos del artículo 1° de esta ley, aplicable en forma especial a las escuelas, serán los siguientes:

- 1 Personas morales: escuelas que se constituyan como personas morales y sean contribuyentes del ISR.
- 2 Escuelas que otorguen el uso temporal de bienes a los contribuyentes del impuesto al activo.

La base del impuesto será el valor del activo en el ejercicio, al cual se le aplicara la tasa del 1.8%; mientras que el artículo 6 establece quienes no pagaran el impuesto y refiriéndose en especial a las escuelas que se constituyen como sociedad civil, serán las siguientes:

- 1 Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta. En esta situación se encontrarán las escuelas que se constituyan como S.C. o A.C., que se incluyan en el Título III de la LISR. Al respecto el artículo 19 del Reglamento del Impuesto al Activo (RIMPAC) considera que en los casos en que las escuelas que posean exclusivamente un bien inmueble, el cual se destine para casa habitación de alguno de sus integrantes, estarán relevadas de efectuar el pago del impuesto al activo, en relación con dicho inmueble.
- 2 Un caso especial de las escuelas constituidas como S.C. o A.C. que aplican el Título III de la LISR, es cuando se convierten en contribuyentes, en los términos del artículo 94 de la LISR; esto ocurre cuando enajenan bienes, obtengan intereses o premios, por lo cual tendrían que pagar el ISR. Para efectos del IMPAC, la regla 4.5 y 4.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2004 establece que las personas morales que únicamente sean contribuyentes del ISR, en los términos del artículo 94 de la LISR, se considera que quedan comprendidos en la fracción I, del artículo 6° de la LIMPAC; esto es quedan exentas del impuesto.



La fracción VI del artículo 6° de la LIMPAC establece que quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, únicamente estarán exentos por los bienes empleados de las actividades de enseñanza. Al respecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2003 un decreto por el cual se exime totalmente del pago impuesto por el ejercicio fiscal de 2003 a los contribuyentes cuyos ingresos totales en el ejercicio no hubieran excedido de \$ 14,700,000.00 y siempre que el valor de sus activos en el ejercicio no exceda de la cantidad antes citada.

Se puede resumir que si una escuela no es contribuyente del ISR, no será contribuyente del ISR, no será contribuyente del impuesto al activo; sin embargo si esta escuela rentara un bien a otra persona, ya sea física o moral, que sí fuera contribuyente del IMPAC, la escuela se convierte en contribuyente únicamente por esos bienes. Si la escuela tiene autorización para recibir donativos deducibles no se gravarán los activos por los que se otorgue el uso o goce temporal de bienes a personas que sean contribuyentes del IMPAC.

#### **4.4 REMANENTE FISCAL.**

Como ya se ha mencionado los integrantes de las escuelas que tributan en el Título III, consideran como remanente distribuible, únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes, se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dichas secciones. Los integrantes o accionistas de las personas morales a que se refiere este Título, no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado.

Para efectos de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) son sujetos a participar utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo, y en general las personas físicas o morales que siendo contribuyentes del ISR tengan trabajadores a su servicio.



No son sujetos del reparto las empresas a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, como son:

- A. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- B. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para el fomento de industrias nuevas.
- C. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- D. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
- E. El IMSS, las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- F. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria.

Una escuela que se constituya como S.C. y que tenga trabajadores y no se encuentre en las excepciones, antes descritas, tendrá la obligación de repartir utilidades a los trabajadores. Las reglas para participar en las utilidades tratándose de S.C. tendrán que referirse a los Titulo II o III según corresponda.

Al no tener base gravable las S.C. del Titulo III para efectos de ISR, estas sociedades no estarán obligadas al pago de PTU. Pagarán PTU si tienen base gravable, cuando perciban ingresos de los mencionados en el Capítulo IV, VI y VII del Titulo IV de la LISR y cuando tengan ingresos gravados por el titulo II, según el artículo 93, sin embargo en estos casos no se gravarán los ingresos si están autorizados a recibir donativos deducibles y por lo tanto no sujetos a PTU. También tendrán remanente distribuible gravado y por lo tanto sujetos a PTU cuando se coloquen en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 95 de la LISR.



**ANEXO A. CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 68 DE LA  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DE INGRESOS.  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.  
SUBADMINISTRACION DE INVESTIGACIÓN S25-A-I-D-7425  
300/025

ASUNTO: Se comunica acuerdo aplicable a los ingresos que perciban las Instituciones Educativas.

México, D.F. a 9 de junio de 1993.

C.C. ADMINISTRADORES REGIONALES  
JURÍDICOS DE INGRESOS  
PRESENTE

En atención al acuerdo establecido en la reunión celebrada el pasado día 28 de mayo del año en curso, me permito informarles acerca del criterio aplicable en el caso de consultas referentes a escuelas, en relación con la aplicación del artículo 68 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual se menciona a continuación.

Conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el caso de que las personas morales a que se refiere el Título III de la citada Ley enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas en los términos del Título II de la mencionada ley, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate. **Lo anterior no será aplicable tratándose de la prestación de servicios de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de**



**estudios en términos de la Ley de Educación, y siempre que los ingresos percibidos correspondan a los pagos que por el servicio prestado efectúen los alumnos que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas de que se trate.** Asimismo no será aplicable tratándose de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los artículos 24 fracción I-A y 140 fracción IV, de la Ley precitada.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que se sirva comunicarlo a las Administraciones Locales de su Jurisdicción, a fin de que apliquen el citado criterio de las consultas que resuelvan sobre este particular.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
LIC.MA.NORA CABALLERO VERDEJO



# CASO PRÁCTICO.



## **CASO PRACTICO.**

La prestación de servicios educativos, tiene diversas modalidades desde la obligación que le corresponde al Estado hasta la actividad que los particulares llevan a cabo; en México la educación se encuentra consagrada en el artículo 3º constitucional como un derecho fundamental, a su vez nos refiere que los particulares pueden impartir la educación en todos sus tipos y modalidades.

De lo anterior se desprende, la necesidad de crear nuevas opciones de estudio; como son las instituciones educativas privadas. Por esta razón un grupo de profesionistas tomo la decisión de ayudar al Estado a dicha tarea ya que es muy importante para el desarrollo de nuestro País.

El Colegio Azteca S.C. fue fundado en el año 2000, por cinco socios mexicanos: el Lic. Rey David Ruiz Sánchez, el Lic. Carlos Alberto Cajero Toledo, la Lic. Naihely Vázquez Navarro la Pdga. Consuelo Terrazo Vieyra y el Lic. Salvador Ruiz Sánchez; dicha institución se encuentra ubicada en calle Tizapán No.60 Mz.615 Lt.20 Esquina Andador Sacerdotes Col Ciudad Azteca 1ª Sección Ecatepec de Morelos, Estado de México.

### **Planteamiento del Problema.**

La prestación de servicios educativos, tiene el carácter de ser un servicio publico, ya sea que lo brinde el Estado o los particulares; las instituciones privadas que se dedican a la enseñanza con reconocimiento de validez oficial y que adquieren una personalidad jurídica de sociedad civil tributan en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales tienen diversos derechos y obligaciones, que deben conocer para cumplir correcta y oportunamente con sus obligaciones fiscales.



En la actualidad los integrantes (socios) de una escuela privada no conocen cuales son sus ventajas y desventajas como Persona Moral con Fines no Lucrativos, además del tratamiento contable y fiscal que están obligadas a llevar, por esta razón es fundamental brindar la información necesaria para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

Su creación se debe, a la problemática que sufre el País en cuanto a educación se refiere, así de esta manera brinda una nueva alternativa de educación mas critica y reflexiva; debido a que el ingreso a escuelas de nivel medio superior es cada vez más difícil, esto es como consecuencia del constante aumento del numero de estudiantes que desean ingresar al bachillerato y que desgraciadamente el Estado no otorga los lugares necesarios.

Pero para poder prestar dichos servicios tuvo que cumplir los requisitos necesarios como son: constituirse como una sociedad civil mediante un acta constitutiva, darse de alta al RFC (Registro Federal de Contribuyentes), obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorga la SEP sujetándose a los criterios de la Ley General de Educación y los permisos según las leyes del Estado.

Actualmente el Colegio Azteca, tiene como objetivo dar a sus alumnos las bases académicas, culturales y sociales que garanticen su desarrollo profesional y de esta manera brindar un servicio a la sociedad. Su estructura organizacional se encuentra dividida entre el personal docente, personal administrativo y el alumnado; la Administración de la sociedad está a cargo del Lic. Rey David Ruiz Sánchez quien fue nombrado por la Asamblea de Socios como Administrador Único y el Consejo de Vigilancia esta integrado por el Lic. Carlos Alberto Cajero Toledo y la Lic. Naihely Vázquez Navarro. (Fig.1)

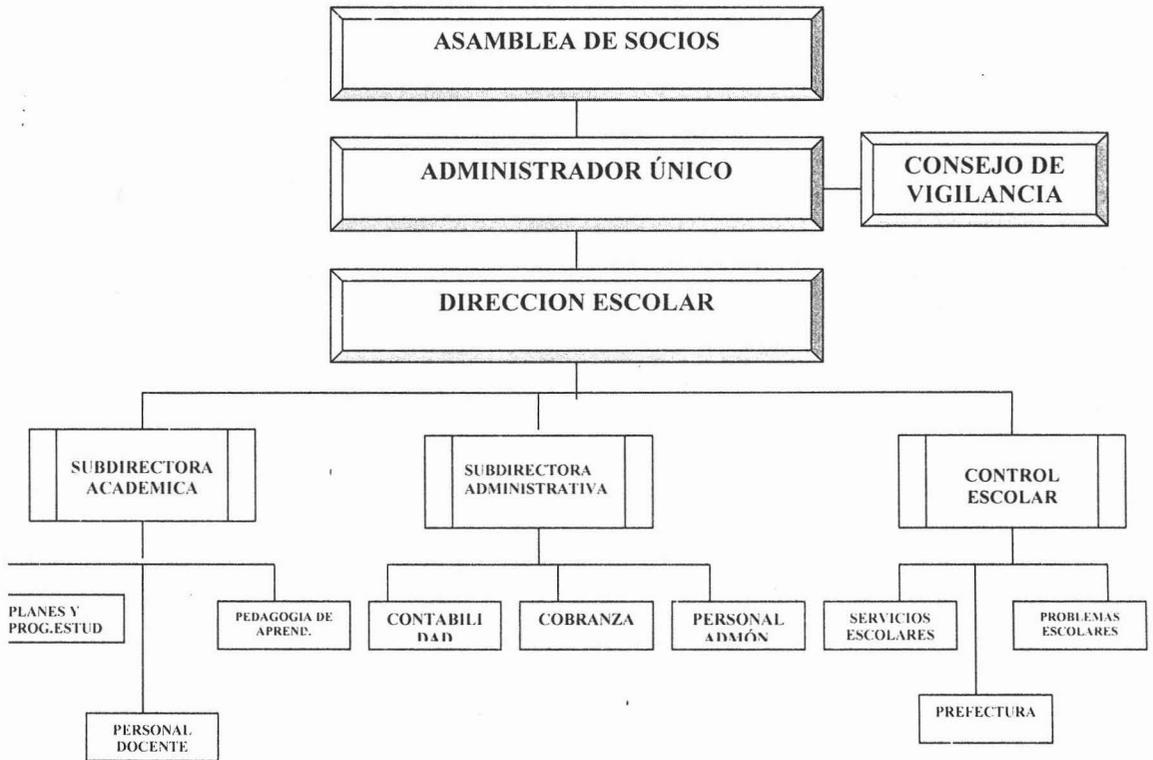


Figura No.1



ASAMBLEA DE SOCIOS:

1. Rey David Ruíz Sánchez.
2. Carlos Alberto Cajero Toledo.
3. Naihely Vázquez Navarro.
4. Consuelo Terrazo Vieyra.
5. Salvador Ruíz Sánchez.

ADMINISTRADOR ÚNICO:

1. Rey David Ruíz Sánchez.

CONSEJO DE VIGILANCIA:

1. Carlos Alberto Cajero Toledo.
2. Naihely Vázquez Navarro.

DIRECCIÓN ESCOLAR:

1. María Isabel Gutiérrez Zepeda.

SUBDIRECTORA ACADEMICA:

1. Beatriz Fabiola Ubaldo Fajardo.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA:

1. Cyntia Ivonne Carranza Salazar.

JEFA DE CONTROL ESCOLAR:

1. Aidé Cuellar Hernández.

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO:

1. Diera Gómez Ramos.



PEDAGOGÍA DE APRENDIZAJE:

1. Brenda Azucena Hernández Pérez.

CONTABILIDAD:

1. Esther Sánchez Novoa.

COBRANZA:

1. Ruth Téllez Moreno.

SERVICIOS ESCOLARES:

1. Angélica Arrieta Morales.

PROBLEMAS ESCOLARES:

1. Lucía Martínez Aguirre.

PREFECTURA:

1. Guillermo Moreno Hernández.
2. Ángel Ernesto Galván Gurgua.

PERSONAL DOCENTE:

1. Gómez Escudero Sandra
2. Mendoza Gómez Teresa.
3. Romero Navarro Gerardo.
4. Álvarez Hernán Alberto.
5. Salazar Mendoza Lilia.
6. Arteaga Palafox Elena.
7. Carpio Hernández José.
8. Gómez Ramos Diera.
9. Alanis Torres Leticia.
10. Cortes Hernández María Elena.



11. Juárez Palma Eduardo.
12. Velásquez Ángeles Gilberto.
13. Jiménez Contreras Adriana.
14. Osornio Hernández Carlos.
15. Delgado López Angélica.
16. González Morales Yazmín Julieta.
17. Hernández Ramírez Marisol.
18. Cárdenas Palomares Luis.
19. García Rivera Luis Carlos.
20. Colín Rodríguez Claudia.
21. Hernández Pérez Víctor Manuel.
22. De La Fuente Gallo Anai.
23. Pulido Gómez Gustavo Adrián.
24. Ramírez Ordaz Elena.
25. Orozco Olivares Daniel Esteban.
26. Estrada Rojas Juan Carlos.
27. Balderas Najera Lorena.
28. Avalos Ferreira Martín.
29. Anguiano Aldana Isaías.
30. Rodríguez De La Cruz José Luis.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

1. Velázquez Reyes Margarita. (Personal de Limpieza)
2. Andrade Casillas José Luis. (Personal de Limpieza)
3. Lazcano Lemus Montserrat Gabriela. (Secretaría)
4. Ortega Gutiérrez Yazmín. (Secretaría)
5. Trujillo Vélez Jesús. (Vigilancia)
6. Cruz Hernández Pedro. (Vigilancia)



Dentro de los Servicios Educativos que ofrece se encuentran los siguientes:

1. El plan de estudios es de seis semestres
2. Tomando once materias por cada semestre
3. Cuenta con profesores titulados y especializados en cada materia
4. Otorga como materia computación e inglés los seis semestres
5. Cuenta con laboratorio de prácticas para Química, Física y Biología
6. Brinda apoyo pedagógico individualizado
7. Apoyo psicológico, terapias a alumnos y padres de familia
8. Actividades Culturales, recreativas y sociales.
9. Además cuenta con Gimnasio, Biblioteca, Sala de Audiovisual y además con las instalaciones exigidas por la SEP necesarias para su buen funcionamiento.

### PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	TERCERO SEMESTRE	CUARTO SEMESTRE	QUINTO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE	QUINTO SEMESTRE	SEXTO SEMESTRE
				AREA FISICO-MATEMATICA Y NATURALES		AREA SOCIALES Y HUMANIDADES	
ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMATICAS III	MATEMATICAS IV	HISTORIA DE NUESTRO TIEMPO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	HISTORIA DE NUESTRO TIEMPO	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
QUIMICA I	QUIMICA II	QUIMICA III	FILOSOFIA	TEMAS SELECTOS DE QUIMICA I	TEMAS SELECTOS DE QUIMICA II	CONTABILIDAD I	CONTABILIDAD II
GEOGRAFIA	FISICA I	INFORMATICA	INFORMATICA II	TEMAS SELECTOS DE FISICA I	TEMAS SELECTOS DE FISICA II	DERECHO	TEMAS SELECTOS DE DERECHO
BIOLOGIA I	BIOLOGIA II	INDIVIDUO Y SOCIEDAD	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	CALCULO DIFERENCIAL	CALCULO INTEGRAL	CIENCIAS DE LA COMUNICACION I	CIENCIAS DE LA COMUNICACION II
INTRODUCCION A LA CIENCIA SOCIALES	HISTORIA DE MEXICO I	HISTORIA DE MEXICO II	ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	TEMAS SELECTOS DE PSICOLOGIA I	TEMAS SELECTOS DE PSICOLOGIA II	RELACIONES HUMANAS Y ETICA LABORAL	LEGISLACION LABORAL Y SEG SOCIAL
INGLES I	INGLES II	INGLES III	INGLES IV	INFORMATICA III	INFORMATICA IV	ADMINISTRACION APLICADA A LA COMPUTACION	MERCADOTECNIA APLICADA
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	LITERATURA I	LITERATURA II	TEMAS SELECTOS DE BIOLOGIA I	TEMAS SELECTOS DE BIOLOGIA II	BASE DE DATOS	CONTABILIDAD APLICADA
ACTIVIDADES ESTETICAS I	ACTIVIDADES ESTETICAS II	ACTIVIDADES ESTETICAS III	CIENCIAS DE LA SALUD	TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS I	TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS II	ACCES	VISUAL BASIC
ACTIVIDADES DEPORTIVAS I	ACTIVIDADES DEPORTIVAS II	ACTIVIDADES DEPORTIVAS III	ACTIVIDADES DEPORTIVAS IV	INGLES V	INGLES VI	INGLES V	INGLES VI
COMPUTACION I	COMPUTACION I	COMPUTACION I	ACTIVIDADES ESTETICAS IV	ACTIVIDADES ESTETICAS V	ACTIVIDADES ESTETICAS VI	ACTIVIDADES ESTETICAS V	ACTIVIDADES ESTETICAS VI
ORIENTACION EDUCATIVA I	ORIENTACION EDUCATIVA II	ORIENTACION EDUCATIVA III	ORIENTACION EDUCATIVA IV	ORIENTACION EDUCATIVA V	ORIENTACION EDUCATIVA VI	ORIENTACION EDUCATIVA V	ORIENTACION EDUCATIVA VI
		GEOGRAFIA DE MEX.		ACTIVIDADES DEPORTIVAS V	ACTIVIDADES DEPORTIVAS VI	ACTIVIDADES DEPORTIVAS V	ACTIVIDADES DEPORTIVAS VI



El número de alumnos que integran la institución se conforma de cinco grupos para el primer y tercer semestre, en donde cada grupo cuenta con treinta alumnos dando un total de ciento cincuenta alumnos para cada semestre; para el quinto semestre existen dos grupos para el área físico-matemáticas con treinta y cinco alumnos cada uno y para el área sociales-humanidades hay dos grupos con cuarenta alumnos cada uno; es decir, la institución cuenta con un total de cuatrocientos cincuenta alumnos.

El costo de las colegiaturas asciende a \$ 7,500.00 por semestre, teniendo dos formas de pago:

En la primer forma de pago la Inscripción se encuentra separada de las mensualidades:

<b>Forma de Pago No.1</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Inscripción</b>	1,500.00
<b>Enero</b>	1,000.00
<b>Febrero</b>	1,000.00
<b>Marzo</b>	1,000.00
<b>Abril</b>	1,000.00
<b>Mayo</b>	1,000.00
<b>Junio</b>	1,000.00
<b>Total por Semestre</b>	7,500.00



En la segunda forma de pago la Inscripción se encuentra inmersa en las mensualidades.

<b>Forma de Pago No.2</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Enero</b>	1,250.00
<b>Febrero</b>	1,250.00
<b>Marzo</b>	1,250.00
<b>Abril</b>	1,250.00
<b>Mayo</b>	1,250.00
<b>Junio</b>	1,250.00
<b>Total por Semestre</b>	7,500.00

Considerando que la Institución cuenta con 450 alumnos y que el costo por semestre es de \$ 7,500.00, dicha Escuela obtiene un ingreso por semestre de \$ 3,375,000.00 elevado al año asciende a \$ 6,750,000.00

#### OBLIGACIONES FISCALES:

Entre sus obligaciones se encuentran llevar registros contables; expedir comprobantes fiscales, que acrediten los servicios que prestan, dichos comprobantes deben reunir los requisitos fiscales (Art.29, 29-A CFF); presentar en las oficinas autorizadas, declaración anual en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

En los acuerdos de la Asamblea de Socios, se tomo la decisión de que al obtener remanente distribuible por un ejercicio fiscal, dicho remanente se distribuya a los socios en partes iguales, hasta el siguiente año o ejercicio fiscal en no más de un 20% del total del



remanente obtenido por dicho ejercicio y el 80% restante se quedara para formar parte del patrimonio de la Sociedad Civil.

Además debe proporcionar a sus integrantes constancia en la que señale el monto del remanente distribuible, en su caso, a más tardar el 15 de febrero del siguiente año de que se trate; expedir constancias de retención y entero de ISR, retener y enterar el impuesto a cargo de terceros; Proporcionar información sobre los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas. Además debe presentar las Declaraciones Informativas Anuales por sueldos, salarios y conceptos asimilados a salarios que efectuó en el ejercicio.

**COLEGIO AZTECA S.C.**  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
 EJERCICIO 2004

CONCEPTO	SDO.INICIAL	DEBE	HABER	SDO.FINAL
CAJA				
Fondo Fijo	5,000.00			5,000.00
BANCOS				
Santander Serfin SA	385,000.00	300,000.00	281,940.00	403,060.00
Banamex SA	360,000.00	200,000.00	506,722.00	53,278.00
BBVA Bancomer SA	62,800.00	65,100.00	23,653.00	104,247.00
CLIENTES				
Alumnos	0.00	600,000.00	562,500.00	37,500.00
DEUDORES DIVERSOS				
Gomez Ramos Deyra	6,670.00		800.00	5,870.00
Velazquez Reyes Margarita	4,583.00		400.00	4,183.00
Arrieta Morales Angelica	3,000.00		500.00	2,500.00
Jimenez Contreras Adriana	4,583.00		400.00	4,183.00
Hernandez Ramirez Marisol	3,000.00		500.00	2,500.00
CREDITO AL SALARIO	5,696.00			5,696.00
EQUIPO DE TRANSPORTE				
Eurovan	114,163.00			114,163.00
DEP. EQPO DE TRANSPORTE	-59,461.00		2,378.00	-61,839.00
EQUIPO DE COMPUTO				
Tarjeta de Sonido 16b ISA	200.00			200.00
Nobreak Sola Basic 280 VA	1,080.00			1,080.00
Regulador de Voltaje	200.00			200.00
Computadora Presario 7477	10,869.00			10,869.00
Computadora Presario 1005	12,782.00			12,782.00
Nobreak Powercom	1,112.00			1,112.00
Nobreak Koblenz 300 V	1,709.00			1,709.00
Multifuncional Brother MF	6,609.00			6,609.00
Computadoras IBM (38)	418,000.00			418,000.00
DEP. EQPO DE COMPUTO	-439,886.00		1,729.00	-441,615.00
MOB.Y EQPO DE OFICINA				
Escritorio	586.00			586.00
Sillas secretariales (18)	15,300.00			15,300.00
Aspiradora	1,432.00			1,432.00
Televisor	10,124.00			10,124.00
Consola X-Box	2,549.00			2,549.00
DVD Mitsu	831.00			831.00
Archivero	251.00			251.00
AIWA Minicomponente	2,233.00			2,233.00
Talk About 5320	1,564.00			1,564.00
Facsimile Termico Panasonic	1,870.00			1,870.00
Palm Zire	3,552.00			3,552.00
Escritorios (30)	9,000.00			9,000.00
Mesa para Computadora (31)	4,650.00			4,650.00
Sillas para Salon (46)	6,900.00			6,900.00
Pupitres (450)	90,000.00			90,000.00
DEP.MOB.Y EQPO. OFICINA	-64,658.00		1,257.00	-65,915.00
GASTOS DE ORGANIZACION	11,208.00			11,208.00
GASTOS DE INSTALACION	3,761.00			3,761.00
AMORT.DE GTOS.DE ORG.E INST.	-658.00		16.00	-674.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,000.00			5,000.00
ACREEDORES DIVERSOS				
Telefonos de México SA CV	3,600.00			3,600.00
Office Depot de México SA CV	0.00			0.00
ADT Security SA DE CV	600.00			600.00
Lumen SA CV	0.00			0.00
Data Solutions SA CV	2,100.00		6,900.00	9,000.00
Papeleria Lozano SA CV	4,320.00		14,260.00	18,580.00
IMPUESTOS POR PAGAR				
IMSS	7,858.00	7,858.00	7,858.00	7,858.00
INFONAVIT	0.00			
2.5% s/Erogaciones por Remun.al Trab.Pers.	8,248.00	8,248.00	16,559.00	16,559.00
ISR Retenido	1,500.00	1,500.00	85,000.00	85,000.00
IVA Retenido	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,500.00
ISR Retenido por Salarios	10,560.00	10,560.00	10,754.00	10,754.00
CAPITAL CONTABLE				
Patrimonio Permanentemente Restringido	64,106.00			64,106.00
Patrimonio Temporalmente Restringido	128,212.00			128,212.00
Patrimonio sin Restricciones	448,740.00			448,740.00
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	6,150,000.00		600,000.00	6,750,000.00
GASTOS DE PUBLICIDAD				
Honorarios a Profesionistas	32,000.00			32,000.00
Anuncios en Periodicos y Revistas	44,100.00	42,500.00		86,600.00
Diseño anuncios, propaganda	38,600.00			38,600.00
Anuncios via internet	12,600.00			12,600.00
Carteles, tripticos	69,850.00			69,850.00
Diversos	9,670.00			9,670.00

**COLEGIO AZTECA S.C.**  
**BALANZA DE COMPROBACION**  
**EJERCICIO 2004**

CONCEPTO	SDO.INICIAL	DEBE	HABER	SDO.FINAL
<b>GASTOS DE VENTA DE SERVICIOS</b>				
Sueldos	2,355,298.00	225,984.00		2,581,282.00
Vacaciones	49,230.00			49,230.00
Prima Vacacional	22,600.00			22,600.00
Aguinaldo	0.00	107,059.00		107,059.00
Otros Impuestos y Derechos	23,600.00			23,600.00
Cursos y Capacitacion (Programas)	45,100.00			45,100.00
Primas de Seguros Activo Fijo	18,700.00			18,700.00
Primas de Seguros y Fianzas	36,000.00			36,000.00
Material Didactico	68,950.00			68,950.00
Honorarios a Profesionistas	39,500.00	25,000.00		64,500.00
Cuotas y Suscripciones	12,300.00			12,300.00
Materiales y Serv., Rep. y Mantto.	69,420.00	3,000.00		72,420.00
Depreciacion	530,553.00	4,236.00		534,789.00
Amortizacion	0.00			0.00
Servicio Telefonico, Correos	31,520.00			31,520.00
Papeleria y Art. Oficina	64,870.00	6,200.00		71,070.00
Diversos	9,560.00			9,560.00
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>				
Sueldos	1,273,800.00	122,546.00		1,396,346.00
Vacaciones	36,500.00			36,500.00
Prima Vacacional	19,500.00			19,500.00
Aguinaldo	0.00	57,900.00		57,900.00
Finiquito	0.00			0.00
IMSS	200,060.00	24,642.00		224,702.00
INFONAVIT	256,340.00			256,340.00
Cesantia y Vejez	198,500.00			198,500.00
Otros Impuestos y Derechos	62,300.00	16,559.00		78,859.00
Cursos y Capacitacion	25,600.00	10,000.00		35,600.00
Contratacion de Personal	6,200.00			6,200.00
Servicios Administrativos	7,800.00			7,800.00
Gastos de Viaje	78,900.00			78,900.00
Limpieza y suministro de Aseo	8,450.00			8,450.00
Mantto. De Oficinas	8,620.00			8,620.00
Vigilancia	14,600.00	5,000.00		19,600.00
Suministro de Energia Electrica	86,700.00			86,700.00
Primas de Seguros Activo Fijo	18,700.00			18,700.00
Primas de Seguros y Fianzas	36,000.00			36,000.00
Arrendamiento	0.00			0.00
Agua	7,600.00			7,600.00
Renta de Locales	0.00			0.00
Honorarios a Profesionistas	42,300.00			42,300.00
Cuotas y Suscripciones	7,640.00			7,640.00
Materiales y Serv., Rep. y Mantto.	42,600.00	3,000.00		45,600.00
Depreciacion	33,452.00	1,128.00		34,580.00
Amortizacion	658.00	16.00		674.00
Pasajes	27,900.00			27,900.00
Servicio Telefonico, Correos	43,560.00	2,800.00		46,360.00
Papeleria y Art. Oficina	63,890.00	6,200.00		70,090.00
Anticipos a Socios	0.00	250,000.00		250,000.00
IVA no Acreditado	230,610.00	15,690.00		246,300.00
Gastos no Deducibles	1,050.00			1,050.00
Diversos	6,534.00			6,534.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
Comisiones y Situaciones Bancarias	11,630.00	900.00		12,530.00
Retencion ISR	0.00			0.00
Diversos	0.00			0.00
<b>OTROS GASTOS</b>				
En venta de Activo Fijo	0.00			0.00
Diversos	26,300.00			26,300.00
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>				
Intereses Bancarios	0.00			0.00
Diversos	0.00			0.00
<b>OTROS PRODUCTOS</b>				
En venta de Activo Fijo	0.00			0.00
Diversos	0.00			0.00
	<b>14,314,363.00</b>	<b>2,126,626.00</b>	<b>2,126,626.00</b>	<b>15,739,693.00</b>

**COLEGIO AZTECA S.C.**  
RELACION DE ANTICIPOS A SOCIOS EJERCICIO 2004.

	IMPORTE	RETENCION ISR 33%	TOTAL
<b>ASAMBLEA DE SOCIOS</b>			
Consuelo Terrazo Vieyra	50,000.00	16,500.00	33,500.00
Salvador Ruiz Sánchez	50,000.00	16,500.00	33,500.00
<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>			
Rey David Ruiz Sánchez	50,000.00	16,500.00	33,500.00
<b>CONSEJO DE VIGILANCIA</b>			
Carlos Alberto Cajero Toledo	50,000.00	16,500.00	33,500.00
Nathely Vázquez Navarro	50,000.00	16,500.00	33,500.00
<b>TOTAL DE ANTICIPOS A SOCIOS</b>	<b>250,000.00</b>	<b>82,500.00</b>	<b>167,500.00</b>

**NOTA:**

En los acuerdos de la Asamblea de Socios, se tomo la decisión de que el Remanente obtenido en 2003 se distribyera en el siguiente año es decir, en diciembre de 2004 por el importe de \$ 50,000.00 a cada socio.

**COLEGIO AZTECA S.C.**  
**DEDUCCION DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Descripcion del bien	Fecha de adquisicion	Monto original de la Inversion M.O.I	Parte no deducible	M.O.I Maximo Deducible	Tasa de Deprec	MESES			Depreciacion Historica Acumulada	Depreciacion del Ejercicio	Depreciacion Mensual
						Total	Que ya se hizo deducible	deducible en el ejer.			
<b>MOBILIARIO Y EQPO.OFICINA</b>											
Escritorio	18-Ago-00	586.38		586.38	10.00%	120	40	12	195.46	58.64	4.89
Sillas secretariales (18)	14-Nov-00	15,300.00		15,300.00	10.00%	120	37	12	4,717.50	1,530.00	127.50
ASPIRADORA	06-Jul-01	1,432.17		1,432.35	10.00%	120	29	12	2,446.72	1,012.44	84.37
TELEVISOR	06-Oct-01	10,124.35		1,432.17	10.00%	120	26	12	310.30	143.22	11.93
Consola X-Box	31-Oct-02	2,549.00		2,549.00	10.00%	120	14	12	297.38	254.90	21.24
DVD Mitsu	30-Nov-02	830.83		830.83	10.00%	120	13	12	90.01	83.08	6.92
Archivero	31-Dic-02	251.30		251.30	10.00%	120	12	12	25.13	25.13	2.09
AIWA Minicomponente	16-Jun-03	2,232.80		2,232.80	10.00%	120	6	12	111.64	223.28	18.61
Talk About 5320	16-Jun-03	1,563.40		1,563.40	10.00%	120	6	12	78.17	156.34	13.03
Facsimile Termico Panasonic	21-Ago-03	1,870.00		1,870.00	10.00%	120	4	12	62.33	187.00	15.58
Palm Zire	21-Ago-03	3,552.17		3,552.17	10.00%	120	4	12	118.41	355.22	29.60
Escritorio (30)	01-Feb-00	9,000.00		9,000.00	10.00%	120	46	12	3,450.00	900.00	75.00
Mesa p/Computadora (31)	01-Feb-00	4,650.00		4,650.00	10.00%	120	46	12	1,782.50	465.00	38.75
Sillas p/Salon (46)	01-Feb-00	6,900.00		6,900.00	10.00%	120	46	12	2,645.00	690.00	57.50
Pupitres (450)	01-Feb-00	90,000.00		90,000.00	10.00%	120	46	12	34,500.00	9,000.00	750.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>150,842.40</b>		<b>150,842.40</b>	<b>10.00%</b>				<b>50,830.55</b>	<b>15,084.24</b>	<b>1,257.02</b>

<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>											
Tarjeta de sonido 16b ISA	30-Jun-01	200.00		200.00	30.00%	40	30	10	150.00	50.00	4.17
Nobreak Sola Basic 280 VA	30-Jun-01	1,080.00		1,080.00	30.00%	40	30	10	810.00	270.00	22.50
Regulador de Voltaje 1000 W	30-Jun-01	200.00		200.00	30.00%	40	30	10	150.00	50.00	4.17
Computadora Presario 7477	15-Sep-01	10,869.57		10,869.57	30.00%	40	27	12	7,336.96	3,260.87	271.74
Computadora Toshiba 1005	27-Feb-02	12,781.74		12,781.74	30.00%	40	10	12	3,195.44	3,834.52	319.54
2 NOBREAK POWERCOM	18-Abr-02	1,112.00		1,112.00	30.00%	40	8	12	222.40	333.60	27.80
NOBREAK KOBLLENZ 300 V	31-May-02	1,709.20		1,709.20	30.00%	40	7	12	299.11	512.76	42.73
MULTIFUNCIONAL BROTHER MF	31-May-02	6,608.83		6,608.83	30.00%	40	7	12	1,156.55	1,982.65	165.22
Computadoras IBM (38)	15-Sep-00	418,000.00		418,000.00	30.00%	40	39	1	407,550.00	10,450.00	870.83
<b>SUBTOTAL</b>		<b>452,561.34</b>		<b>452,561.34</b>					<b>420,870.45</b>	<b>20,744.40</b>	<b>1,728.70</b>

<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>											
Eurovan	31-Oct-02	114,163.48		114,163.48	25.00%	48	14	12	33,297.68	28,540.87	2,378.41
<b>SUBTOTAL</b>		<b>114,163.48</b>	<b>0.00</b>	<b>114,163.48</b>					<b>33,297.68</b>	<b>28,540.87</b>	<b>2,378.41</b>

<b>TOTAL</b>		<b>717,567.22</b>		<b>717,567.22</b>					<b>504,998.68</b>	<b>64,369.51</b>	<b>5,364.13</b>
--------------	--	-------------------	--	-------------------	--	--	--	--	-------------------	------------------	-----------------

COLEGIO AZTECA S.C.

CALCULO DE AMORTIZACION A DICIEMBRE 2004

Descripcion del bien-	Fecha de adquisicion	Monto original de la Inversion M.O.I	Parte no deducible	M.O.I Maximo Deducible	Tasa de Deprec	MESES			Amortización Historica Acumulada	Amortización Historica del Ej.	Amortizacion Mensual
						Total utiliz.	Amort. Acum.	Utiliz Ej.			
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>											
	01/05/01	3,760.89	0	3,760.89	5.00%	240	31	12	485.78	188.04	15.67
<b>TOTAL</b>		<b>3,760.89</b>	<b>0.00</b>	<b>3,760.89</b>					<b>485.78</b>	<b>188.04</b>	<b>15.67</b>

**COLEGIO AZTECA S.C.**

Dirección: TIZAPAN No.60 MZ.615 LT.20  
 Población: CIUDAD AZTECA 1RA. SECCION

Reg. Fed.: CAZ-000131-JV2  
 Cédula:

Página 1

**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

	SIN RESTRICCIONES	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE	TOTAL
<b>INGRESOS:</b>				
INGRESOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS	4,725,000.00	2,000,000.00	25,000.00	6,750,000.00
OTROS PRODUCTOS				0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS				0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ANTES DE LIBERACIONES:</b>	<b>4,725,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>6,750,000.00</b>
<b>PATRIMONIO LIBERADO DE RESTRICCIONES</b>				
SATISFACCION DE PROGRAMAS	29,530.00	-29,530.00		
VENCIMIENTO DE RESTRICCIONES	6,570.00	-6,570.00		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,761,100.00</b>	<b>1,963,900.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>6,750,000.00</b>
<b>GASTOS Y PERDIDAS DE OPERACIÓN:</b>				
GASTOS DE SERVICIOS	2,624,076.00	1,124,604.00		3,748,680.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	2,353,291.00	1,008,554.00		3,361,845.00
GASTOS DE PUBLICIDAD	174,524.00	74,796.00		249,320.00
GASTOS FINANCIEROS	12,530.00			12,530.00
OTROS GASTOS	26,300.00			26,300.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:</b>	<b>5,190,721.00</b>	<b>2,207,954.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,398,675.00</b>
PATRIMONIO 2004	-429,621.00	-244,054.00	25,000.00	-648,675.00
PATRIMONIO 2003	878,361.00	372,266.00	39,106.00	1,289,733.00
<b>PATRIMONIO FINAL 2004</b>	<b>448,740.00</b>	<b>128,212.00</b>	<b>64,106.00</b>	<b>641,058.00</b>

Rey David Ruiz Sánchez  
 Director General

L.C. Mercedes Garcia Lozano.  
 Contador General

**COLEGIO AZTECA S.C.**

Dirección: TIZAPAN No.60 MZ.615 LT.20  
Población: CIUDAD AZTECA 1RA. SECCION

Reg. Fed.: CAZ-000131-JV2  
Cedula:

Página 1

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	5,000.00
BANCOS	560,505.00
CLIENTES	37,500.00
DEUDORES DIVERSOS	19,236.00
CREDITO AL SALARIO	5,696.00

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE: 628,017.00

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE	114,163.00
DEP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	-61,839.00
EQUIPO DE COMPUTO	452,561.00
DEP. DE EQUIPO. DE COMPUTO.	-441,615.00
MOB. Y EQPO. DE OFICINA	150,842.00
DEP. DE MOB. EQUIPO. OFICINA	-65,915.00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	11,208.00
GASTOS DE INSTALACION	3,761.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,000.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG.E INST.	-674.00
CREDITO AL SALARIO	

TOTAL DE ACTIVO FIJO: 167,492.00

TOTAL DE ACTIVO

795,509.00

**COLEGIO AZTECA S.C.**

Dirección: TIZAPAN No.60 MZ.615 LT.20  
Población: CIUDAD AZTECA 1RA. SECCION

Reg. Fed.: CAZ-000131-JV2  
Cédula:

Página 2

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS	31,780.00
IMPUESTOS POR PAGAR	122,671.00
ANTICIPO CLIENTES	
TOTAL DE PASIVO:	154,451.00

CAPITAL CONTABLE:

Patrimonio Ejercicios Anteriores	1,289,733.00
Patrimonio Permanentemente Restringido 2004	-429,621.00
Patrimonio Temporalmente Restringido 2004	-244,054.00
Patrimonio sin Restricciones 2004	25,000.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	641,058.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	795,509.00
---------------------------	------------

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASÍ MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS"

\_\_\_\_\_  
Rey David Ruíz Sánchez  
Director General

\_\_\_\_\_  
L.C. Mercedes García Lozano.  
Contador General

Las Personas Morales con fines No Lucrativos deben presentar Declaración Anual, en la que determinen el Remanente a Distribuir por el ejercicio que se trate, en este caso el Colegio Azteca S. C. debe presentar declaración del ejercicio 2004, mediante el programa que el SAT autorice en su pagina de Internet.

Una vez descargado el programa debe seleccionarse el tipo de formulario numero 21 que corresponde a la actividad de Personas Morales con Fines No Lucrativos, el cual se debe llenar con la información que reflejan los Estados Financieros.

En la primer cedula se deben poner los datos de identificación de la escuela y del representante legal, así como el ejercicio que se declara y el tipo de declaración.



**Declaración del ejercicio  
Personas Morales con Fines No Lucrativos**

DATOS DE IDENTIFICACION		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CA20001511A2
DENOMINACION O RAZON SOCIAL	COLEGIO AZTECA BC	
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL		RUSR990104LR2
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	RUJZ SANCHEZ	REY DAVID
EJERCICIO		2004
DECLARACION		
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR		

En la segunda cedula se determinan los ingresos obtenidos por el ejercicio 2004, separándolos por donativos en efectivo o bienes, arrendamiento de bienes, dividendos, regalías, intereses devengados y otros ingresos que son los propios de la actividad; según Estados Financieros los ingresos propios de la actividad ascienden a \$ 6,750,000.00 .



Declaración del ejercicio  
Personas Morales con Fines No Lucrativos

B. INGRESOS OBTENIDOS		Aplica
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	NACIONALES	0
	EXTRANJEROS	0
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	NACIONALES	0
	EXTRANJEROS	0
ARRENDAMIENTO DE BIENES		0
DIVIDENDOS		0
REGALIAS		0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIAS CAMBIARIAS		0
OTROS INGRESOS		6750000

La tercera cedula corresponde a las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2004, en la cual se desglosan por conceptos los gastos; según Estados Financieros las erogaciones efectuadas por el ejercicio fueron de \$ 7,398,675.00 .



Declaración del ejercicio  
Personas Morales con Fines No Lucrativos

C. EROGACIONES EFECTUADAS		Aplica
SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS RELACIONADOS		4270417
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		188600
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA		
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA		
DONATIVOS OTORGADOS		
APORTACIONES AL SAP, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		454840
CURTAS AL IMSS		224702
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FISICAS		
PLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FISICAS		
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA		102498
SEGUROS Y FIANZAS		106400
MATEOS Y GASTOS DE VIAJE		78900
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
CREDITO AL SALARIO NO EMANADO DE CONTRIBUYENTES		
IMPUESTO SUBSTITUTO DEL CREDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO		2019157
OTRAS EROGACIONES		

Finalmente en la cuarta cedula se determina el remanente distribuible, pero debido a que las erogaciones fueron mayores a los ingresos no tiene remanente a distribuir por el ejercicio 2004.



Declaración del ejercicio  
Personas Morales con Fines No Lucrativos

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRUIBLE		Aplica
TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS		8750000
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS		7396675
REMANENTE		0
PRESTAMOS A SOCIOS, INTERVINIENTES O SUS FAMILIARES		
REMANENTE A DISTRIBUIR		
CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRUIBLE		

Una vez capturada la información en el sistema se debe validar para comprobar que no tenga errores y generar el archivo para su envío vía Internet, mediante la pagina del SAT e imprimir el acuse de recibido que genera el SAT.



## CONCLUSIONES.

La prestación de los servicios educativos asume diversas modalidades, desde la obligación cuyo cumplimiento corresponde al Estado, que otorga los servicios a través de sus diversas instancias y mediante instituciones con diferentes estructuras organizativas, hasta la actividad que los particulares llevan a cabo, a través de las más variadas formas.

Hoy en día el Estado no satisface las necesidades educativas, es por eso que las escuelas particulares se esfuerzan por brindar una propuesta de educación de calidad a fin de dar una atención más humana y personalizada a los alumnos, con el propósito de ayudar al País a esta importante tarea.

Con lo antes mencionado se deriva porque las escuelas particulares son personas morales con fines no lucrativos, ya que su objetivo es la realización de un fin común que no constituye una especulación comercial y que se encuentran reguladas en el Título III de la LISR.

Las Sociedades Civiles (S.C.) están incrementándose cada día más debido a las grandes oportunidades que el Estado brinda para que se constituyan como escuelas; a una institución educativa le conviene constituirse como S.C. y no como Sociedad Mercantil, debido a que el Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoya a tan invaluable labor dándole un tratamiento fiscal especial por medio de un Título para Personas Morales con fines No Lucrativos, en el cual por las actividades que realiza no determina resultado fiscal, y la prestación de sus servicios esta exenta de IVA, esto hace que las colegiaturas no se incrementen y la educación este al alcance de todos.



El proceso contable que se maneja en una escuela debe ser confiable y de utilidad; es decir, debe adecuarse al propósito del usuario dándole la confianza para que la acepte y la utilice en la toma de decisiones.

Dicho proceso se debe basar en un conjunto de fases como son: sistematización, valuación, procesamiento, evaluación e información, a través de las cuales la contaduría obtiene y comprueba la información financiera.

Una escuela de este Título tiene la obligación de llevar registros contables, expedir comprobantes fiscales por la prestación de sus servicios, expedir constancias de retenciones ya sea de de ISR o IVA, presentar declaración informativa, declaración anual de ingresos y erogaciones, determinar un remanente distribuible que se reparte a los socios; los cuales acumularan a sus ingresos para presentar su declaración anual como Personas Físicas, por su parte la Sociedad Civil solo deberá expedir una constancia de retención para cada integrante por el monto distribuido.

La educación es muy importante para el desarrollo de nuestro País, es la principal causa que nos proporciona un nivel de vida mejor, si se sabe aprovechar correctamente.



## BIBLIOGRAFÍA.

- 📖 Cue Vega, Andrés, “Administración y Contabilidad de Sociedades Civiles”. Editorial Banca y comercio S.A: de C.V. México, 2005.
- 📖 Domínguez Orozco, Jaime, “Escuelas Régimen Jurídico Fiscal”. Editorial Ediciones Fiscales ISEF SA de CV, México, 2004.
- 📖 Sánchez Vázquez Rafael, “Derecho y Educación”. Editorial Porrúa, México, 2005.
- 📖 Domínguez Orozco, Jaime, “Sociedades y Asociaciones Civiles, Régimen Jurídico fiscal”. Editorial Ediciones Fiscales ISEF, México, 2004.
- 📖 Mascheroni – Muguillo, “Manual de Sociedades Civiles y Comerciales”. Editorial Universidad. México, 2005.
- 📖 Hernández Sampieri, Roberto, Metodología de la Investigación, Editorial Mc Graw Hill. México, 2005.
- 📖 Maximino Anzures, “Contabilidad General”. Editorial Porrúa Hermanos. México, 2005.
- 📖 “Ley General de Educación”, Editorial Pac, S.A. de C.V. México 2005.
- 📖 “Código Civil”, Editorial Porrúa Hermanos. México D.F. 2005.
- 📖 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Editorial Porrúa Hermanos. México D.F.
- 📖 “Fisco Agenda Correlacionada y Tematizada 2004”. Ediciones Fiscales ISEF.
- 📖 “Ley General de Sociedades Mercantiles”, Editorial Pac, S.A. de C.V. México D.F.